

Iniciativa “Le Dejamos Trabajar”

Informe de eliminación de trabas tramitológicas (“cuellos de botella”)

Setiembre, 2023

INTRODUCCIÓN

En junio de 2022 se consultó a más de una decena de organizaciones representativas del sector productivo privado, sobre las trabas tramitológicas o cuellos de botella que representaban una barrera para el crecimiento de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

A partir de los insumos generados por esa consulta, las distintas instituciones involucradas procedieron a su análisis, el cual llevó a definir la lista de cuellos de botella a eliminar, y el 24 de agosto de ese año, se emitió la Directriz Presidencial 004-MP-MEIC, denominada **“Medidas de Mejora Regulatoria para Eliminar las Trabas Tramitológicas”** de la iniciativa **“Le Dejamos Trabajar”**.

Según lo dispuesto en dicha Directriz Presidencial N° 004-MP-MEIC, los cuellos identificados serían eliminados en distintos plazos. En cada uno de los cortes temporales definidos, los ministerios e instituciones remitieron sus reportes de cumplimiento al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), el cual procedió a consolidar, centralizar y analizar la información para la emisión de los correspondientes informes.

A la fecha se ha identificado que con esta iniciativa se ha logrado la eliminación de 140 trabas tramitológicas. A continuación, se detalla la distribución de cuellos eliminados en de forma acumulada, según entidad que tenía a cargo su eliminación:

Institución	Trabas eliminadas
Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)	40
Ministerio de Salud	32
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	11
Ministerio de Hacienda	9
Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)	8
Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)	7
Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)	6
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)	5
Dirección General de Migración y Extranjería	5
Instituto de Desarrollo Rural (INDER)	2
Ministerio de Comercio Exterior (COMEX)	2
Benemérito Cuerpo de Bomberos	2
Instituto Costarricense de Turismo (ICT)	2
Instituto Nacional de Seguros (INS)	1
Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA)	1
Promotora del Comercio Exterior (PROCOMER)	1
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)	1
Instituto Costarricense de Pesca (INCOPESCA)	1
Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)	1
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)	1
Consejo Nacional de Producción (CNP)	1
Ministerio de la Presidencia	1
Total	140

De seguido se detalle la información de cada una de las trabas eliminadas, agrupándolas por institución encargada de su atención:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

1.

1-Descripción:	Plazos extensos de resolución de la Dirección de Geología y Minas para la viabilidad ambiental.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se implementó la plataforma digital para la presentación de expedientes digitales en SETENA (https://tramites.setena.go.cr/). Esto permitió el cumplimiento del mandato del Decreto Ejecutivo N°41664 y la generación de indicadores en tiempo real para monitorear información relevante y vinculada con la gestión de los departamentos en la institución. Por ejemplo el indicador de “Duración por instrumento D1” permite llevar el control de la duración de la gestión por tipo de instrumento para expedientes D1.

2.

1-Descripción:	Incumplimiento de los plazos de revisión de los Estudios de Impacto Ambiental establecidos reglamentariamente para SETENA.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía

fim4-Solución implementada:	Se implementó la plataforma digital para la presentación de expedientes digitales en SETENA (https://tramites.setena.go.cr/). Esto permitió el cumplimiento del mandato del Decreto Ejecutivo N°41664 y la generación de indicadores en tiempo real para monitorear información relevante y vinculada con la gestión de los departamentos en la institución. Por ejemplo el indicador de “Duración por instrumento D1” permite llevar el control de la duración de la gestión por tipo de instrumento para expedientes D1.
-----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.

1-Descripción:	Plazo excesivo para viabilidad ambiental cuando se requiera un Estudio de Impacto Ambiental
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio (AMCHAM)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se implementó la plataforma digital para la presentación de expedientes digitales en SETENA (https://tramites.setena.go.cr/). Esto permitió el cumplimiento del mandato del Decreto Ejecutivo N°41664 y la generación de indicadores en tiempo real para monitorear información relevante y vinculada con la gestión de los departamentos en la institución. Por ejemplo el indicador de “Duración por instrumento D1” permite llevar el control de la duración de la gestión por tipo de instrumento para expedientes D1.

4.

1-Descripción:	Trámite complejo y plazos extensos para la solicitud de viabilidad ambiental para fincas de cultivo de piña.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Exportadores de Costa Rica (CADEXCO)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se emitió la Directriz DVM-140-2022, sobre inspecciones a proyectos piñeros.

5.

1-Descripción:	Plazo excesivo para viabilidad ambiental cuando se requiera un Estudio de Impacto Ambiental
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la industria Alimentaria (CACIA)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se implementó la plataforma digital para la presentación de expedientes digitales en SETENA (https://tramites.setena.go.cr/). Esto permitió el cumplimiento del mandato del Decreto Ejecutivo N°41664 y la generación de indicadores en tiempo real para monitorear información relevante y vinculada con la gestión de los departamentos en la institución. Por ejemplo el indicador de “Duración por instrumento D1” permite llevar el control de la duración de la gestión por tipo de instrumento para expedientes D1.

6.

1-Descripción:	Falta de criterios técnicos estandarizados para el otorgamiento de los trámites en la Dirección de Aguas.
2-Organización que la señaló:	Empresa del sector privado
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	El cuello de botella identificado fue atendido por medio del Manual Técnico de Dotaciones de Agua, Resolución R-0327-2021-MINAE, publicado el 22 de octubre de 2021 bajo decreto 43242-MINAE de diciembre 2021; en consecuencia y por medio del DA-0895-2021, la Dirección de Aguas emitió la aplicación de Guía de estándares y trámites DA (Anexo 10), para la implementación de este manual. De esta forma se ha resuelto la estandarización de criterios técnicos. El Anexo 9, Plan de Acción, es un instrumento de aplicación posterior a la eliminación de la traba, el cual plantea el seguimiento a esta implementación.

7.

1-Descripción:	Excesivos tiempos de espera en la confección del cartel para el trámite de Concesiones de servicios no esenciales en Parques Nacionales
2-Organización que la señaló:	Federación Nacional de Asociaciones de Guías de Turismo de Costa Rica (FENAGUITUR)

3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se oficializó el procedimiento y las guías de elaboración de documentos. También se han adjudicado en el Sicop los servicios para 3 parques nacionales, y una contratación más se encuentra en trámite en esa plataforma.

8.

1-Descripción:	Incumplimiento de plazos establecidos en el Código de Minería y su reglamento por parte de la Dirección de Geología y Minas.
2-Organización que la señaló:	Empresa del sector privado
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se llevó a cabo un análisis para mejorar la gestión de la Dirección de Geología y Minas. En ese proceso se generaron las propuestas de solución que están ya siendo ejecutadas, cumpliendo de esta forma con el objetivo de la solicitud de intervención administrativa.

9.

1-Descripción:	No hay seguridad jurídica en el trámite para obtener la viabilidad ambiental.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción (CCC) y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se elaboró una modificación al Decreto Ejecutivo N° 31849, Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de

	Impacto Ambiental (EIA), el cual reforma el proceso de gestión para el formulario D2.
--	---------------------------------------------------------------------------------------

10.

1-Descripción:	No se utiliza la plataforma del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) y la información territorial debidamente georreferenciada no está completa.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción (CCC) y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se emitió la Directriz Presidencial 11-P, del 31 de octubre de 2022, a la Administración Central y descentralizada, sobre "Las Normas Aplicables para la Generación y Publicación de Información Territorial Georreferenciada". Conforme a esta directriz, se deberá acatar las disposiciones del Instituto Geográfico Nacional (IGN) sobre la gestión de datos e información geoespacial. Se dispuso también que corresponde a cada dependencia que la genera, oficializar la información territorial georreferenciada, para lo cual la misma deberá cumplir con los requerimientos del IGN; y que las instituciones que cuenten con información geoespacial actualizada deben publicarla en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), así como oficializarla, actualizarla y asegurar su confiabilidad. El seguimiento al cumplimiento de estas disposiciones corresponde al IGN.

11.

1-Descripción:	Se da una errónea interpretación, por parte de la Dirección de Aguas, del inciso d) del artículo 10 de la Ley 7933 sobre la localización de las fuentes de aguas en condominios.
2-Organización que la señaló:	Empresa del sector privado.
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se emitió, por parte del Ministro, la directriz DM-818-2022 "Sobre la perforación de pozos con fines de aprovechamiento de aguas subterráneas". En ésta se estableció que la fuente de abastecimiento puede ser un manantial, río, cuenca, quebrada, nacimiento etc., y puede estar dentro o fuera de los límites del área condominal.

12.

1-Descripción:	Se restringen las concesiones de aprovechamiento de agua en condominios cuando la fuente se localiza fuera de la finca matriz.
2-Organización que la señaló:	Empresa del sector privado.
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se emitió, por parte del Ministro, la directriz DM-818-2022 "Sobre la perforación de pozos con fines de aprovechamiento de aguas subterráneas". En ésta se estableció que la fuente de abastecimiento puede ser un manantial, río, cuenca, quebrada, nacimiento etc., y puede estar dentro o fuera de los límites del área condominal.

13.

1-Descripción:	Se exige contratar a una empresa perforadora antes de solicitar un permiso de perforación.
2-Organización que la señaló:	Empresa del sector privado.
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se emitió la directriz DM-817-22 para reafirmar la celeridad de plazos y procedimiento; y con la reforma al artículo 21 del Decreto Ejecutivo 43053 se modificó el momento procesal de la contratación de la empresa perforadora para que sea hasta que se obtenga el permiso de perforación.

14.

1-Descripción:	El trámite para la aprobación de fuentes de energía para autoconsumo es complejo y con plazos extensos.
2-Organización que la señaló:	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se elaboró el “Reglamento a la Ley de Promoción y Regulación de Recursos Energéticos Distribuidos a partir de Fuentes Renovables”, el cual busca la interacción del Sistema Eléctrico Nacional en las modalidades que indica la Ley; bajo los criterios de eficiencia, confiabilidad, continuidad, seguridad y sostenibilidad que se encuentran en la reglamentaciones dictadas por el MINAE y ARESEP. Este reglamento elimina una serie de requisitos y modelos poco viables y establece los nuevos

	<p>requisitos, obligaciones y negocios que incentivan el uso de energía limpias.</p> <p>También se emitió la Directriz Ministerial 005-2022-MINAE, la cual establece los procesos de atención al público, facilitando la agilización de todas las gestiones ministeriales.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

15.

1-Descripción:	No se permite a los agricultores el transporte de diésel para maquinaria agrícola.
2-Organización que la señaló:	Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se elaboró el “Reglamento a la Ley para Sancionar el Apoderamiento y la Introducción Ilegal de los Combustibles Derivados del Petróleo y sus Mezclas, Ley N°9852 del 16 de junio de 2020”, el cual resuelve el tema de las multas por cuanto establece la regulación para transporte de combustible por medio de remolques, establece los tipos de transporte autorizados y los documentos que comprueban su origen legítimo.

16.

1-Descripción:	No se permite a los productores arroceros el transporte de diésel para maquinaria agrícola.
2-Organización que la señaló:	Corporación Arrocera Nacional (CONARROZ).

3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se elaboró el “Reglamento a la Ley para Sancionar el Apoderamiento y la Introducción Ilegal de los Combustibles Derivados del Petróleo y sus Mezclas, Ley N°9852 del 16 de junio de 2020”. Este decreto resuelve el tema de multas por cuanto establece la regulación para transporte de combustible por medio de remolques, se establecen los tipos de transporte autorizados y los documentos que comprueben su origen legítimo.

17.

1-Descripción:	La Dirección de Aguas indica que los pozos de autoabastecimiento a los condominios deben encontrarse dentro del condominio, y no existe criterio o normativa que lo respalde.
2-Organización que la señaló:	Empresa del sector privado.
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se emitió, por parte del Ministro, la directriz DM-818-2022 "Sobre la perforación de pozos con fines de aprovechamiento de aguas subterráneas". En ésta se estableció que la fuente de abastecimiento puede ser un manantial, río, cuenca, quebrada, nacimiento etc., y puede estar dentro o fuera de los límites del área condominal.

18.

1-Descripción:	No se cumple coordinación interinstitucional sobre la información contenida en los expedientes administrativos, dentro de la
----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	Dirección de Aguas, para los trámites de Concesión y perforación de pozos, y aprovechamiento de agua.
2-Organización que la señaló:	Empresa del sector privado.
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se emitió, por parte del Ministro, la directriz DM-817-22 para que se revisen y corrijan los formularios de los trámites y se dejen de exigir aquellos requisitos que consten en bases de datos públicas en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 43665-MP-MEIC, "Celeridad de los trámites administrativos en el sector público costarricense".

19.

1-Descripción:	La Dirección de Geología y Minas no atiende consultas presenciales sobre el estado de las gestiones presentadas por los interesados. Los funcionarios tampoco atienden consultas vía correo electrónico o telefónica.
2-Organización que la señaló:	Empresa del sector privado.
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se emitió, por parte del Ministro, la directriz 005-2022-MINAE, la cual establece los procesos de atención al público, facilitando la agilización de las gestiones de todo el Ministerio. Se emitió una instrucción puntual a la Dirección de Geología y Minas, la cual acoge las inquietudes específicas de los usuarios de la Dirección de Geología y Minas y resuelve lo solicitado.

20.

1-Descripción:	Las solicitudes presentadas de concesión para explotar una cantera no son rechazadas y archivadas definitivamente a pesar de no haber cumplido con los requisitos establecidos en el Código de Minería y su Reglamento, con lo cual no es posible liberar áreas.
2-Organización que la señaló:	Empresa del sector privado.
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se emitió la Directriz Ministerial 005-2022-MINAE, y la Directriz Ministerial para Geología y Minas, que ordenan "revisar los expedientes con gestiones incompletas, con prevenciones no cumplidos, abandonados, u cualquier otro defecto procesal y proceder con su archivo, para lo cual se debe aplicar el Código Minero e integrar la legislación compatible, conforme lo dispone el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública."

21.

1-Descripción:	El proceso de registro ambiental, a través del formulario D2, incumple los alcances de los artículos 214, 216 y 217 de la Ley General de la Administración Pública.
2-Organización que la señaló:	Empresas del sector privado.
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se elaboró una modificación al Decreto Ejecutivo N° 31849, Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), el cual reforma el proceso de gestión para el formulario D2.

22.

1-Descripción:	El plazo para la renovación de la concesión de Aprovechamiento de Agua es excesivo y se genera un vacío jurídico entre la caducidad de la concesión y la renovación.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense-Nortemaricana de Comercio (AMCHAM).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	<p>Se emitió la instrucción DA-1580-2022 del 05 de octubre de 2022, "Plan de Acción para la Optimización de los Servicios de la Dirección de Agua en el marco de la Directriz "Le Dejamos Trabajar": Mejorar el procedimiento y plazos de cancelación de concesiones y traspasos. Prorroga de permisos perforación. Mejorar procedimiento y plazo de solicitudes de concesión de Aguas en las mismas condiciones". Con este instrumento se giran instrucciones puntuales para resolver las gestiones y plazos sobre cancelaciones, traspasos, y cambios de empresas perforadora y sobre el Procedimiento para la atención de solicitudes de concesión de agua; se determinan la solicitud de concesión de Aguas en las mismas condiciones; y se fija el plazo para resolver en 10 días luego de vencido los 30 días de edicto de ley.</p> <p>Además, el emitió una directriz de ministro, DM-817-2022, donde se instruye sobre la agilización de plazos y trámites para el otorgamiento de renovación de concesiones y eliminación de requisitos con base en el decreto ejecutivo 43665-MP-MEIC, "Celeridad de los trámites administrativos en el sector público costarricense". La institución</p>

	es responsable del control de cumplimiento de las disposiciones tomadas en cuanto a los plazos de los procedimientos.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

23.

1-Descripción:	Plazos extensos de resolución de la Dirección de Aguas para el trámite de Concesión y perforación de pozos, y aprovechamiento de agua.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Exportadores de Costa Rica (CADEXCO).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía.
4-Solución implementada:	<p>Se emitió la instrucción DA-1278-2022 del 12 de setiembre de 2022, sobre el plazo para revisión de Informes de Perforación.</p> <p>Se instruyó al personal para que el Análisis del Informe Final de Perforación se realice en el plazo de 10 días contados a partir de la presentación.</p> <p>Se emitió la instrucción DA-1580-2022 del 05 de octubre de 2022, "Plan de Acción para la Optimización de los Servicios de la Dirección de Agua en el marco de la Directriz "Le Dejamos Trabajar": Instruye sobre el procedimiento y plazos de cancelación de concesiones y traspasos. Prorroga de permisos perforación".</p> <p>Se emitió la instrucción DA-1802-2022 del 19 de octubre de 2022, "Optimización de las etapas de Recepción, Admisibilidad y el Soporte de SIPECO".</p> <p>Se diseñó un flujo del trámite que confirma la duración de cada trámite individualizado.</p>

	<p>Se emitió la directriz DM-818-2022, sobre pozos para agilizar plazos de respuesta para el trámite de perforación.</p> <p>Se ordenó oficializar y publicitar el flujo con los plazos y pasos de trámites con formularios actualizados.</p> <p>La institución es reponsable del control de cumplimiento de las disposiciones tomadas en cuanto a los plazos de los procedimientos.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

24.

1-Descripción:	No hay plazo de resolución en el trámite de Concesión y perforación de pozos y aprovechamiento de agua.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Exportadores de Costa Rica (CADEXCO).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía.
4-Solución implementada:	Se emitió la directriz del Ministro DM-817-2022, para dar seguridad al usuario y que tenga claro los pasos de los procesos y los tiempos; y para que el documento “Flujograma de Tramites”, con pasos procedimentales y plazos en cada trámite y los Formularios asociados, estén a disposición del público en el sitio web. La institución es reponsable del control de cumplimiento de las disposiciones tomadas en cuanto a los plazos de los procedimientos.

25.

1-Descripción:	El plazo para la renovación de concesión de agua es de 2 años, y existe un vacío jurídico entre la caducidad y la renovación.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la industria Alimentaria (CACIA).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía.
4-Solución implementada:	<p>Se emitió la instrucción DA-1580-2022 del 05 de octubre de 2022, "Plan de Acción para la Optimización de los Servicios de la Dirección de Agua en el marco de la Directriz "Le Dejamos Trabajar": Mejorar el procedimiento y plazos de cancelación de concesiones y traspasos. Prorroga de permisos perforación. Mejorar procedimiento y plazo de solicitudes de concesión de Aguas en las mismas condiciones". Con este instrumento se giran instrucciones puntuales para resolver las gestiones y plazos sobre cancelaciones, traspasos, y cambios de empresas perforadora y sobre el Procedimiento para la atención de solicitudes de concesión de agua; solicitud de concesión de aguas en las mismas condiciones; y se fija el plazo para resolver en 10 días luego de vencido los 30 días de edicto de ley.</p> <p>Además, el emitió una directriz de ministro DM-817-2022, donde se instruye sobre la agilización de plazos y trámites para el otorgamiento de renovación de concesiones y eliminar requisitos con base en el decreto ejecutivo 43665-MP-MEIC, "Celeridad de los trámites administrativos en el sector público costarricense".</p> <p>La institución es reponsable del control de cumplimiento de las disposiciones tomadas en cuanto a los plazos de los procedimientos.</p>

26.

1-Descripción:	Se elimina la posibilidad de implementar medidas compensatorias para reducir riesgos para empresas con estaciones de autoconsumo más antiguas que la entrada en vigencia de las normas NFPA en 2013.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la industria Alimentaria (CACIA).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía.
4-Solución implementada:	<p>Mediante el Decreto N° 43733-MP “Reforma al Decreto Ejecutivo N° 37615-MP y sus reformas, Reglamento de la Ley N° 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica” se incorporó el Artículo 67 bis. el “Estudio específico para un edificio existente” el cual permite expresamente el implementar, en edificios existentes, soluciones equivalentes, siempre que estos sean acompañados de los estudios técnicos y de ingeniería que correspondan. Según el Dictamen C-167-2016 de la Procuraduría General de la República, las Instituciones deben ajustar las normativas relacionadas a la seguridad y la protección contra incendio, a la normativa que emita el Cuerpo de Bomberos, por lo que la modificación al Reglamento de esta institución según el nuevo Decreto 43733-MP, es aplicable y complementa lo indicado en el Decreto N° 43449-MINAE.</p> <p>Adicionalmente, para clarificar lo anterior, se emitió oficio aclaratorio DGTCC-0024-2022 que indica que integrar medidas compensatorias para reducir riesgos para empresas con estaciones de autoconsumo</p>

	más antiguas, es factible usando como referencia la NFPA 58 por medio de medidas técnicas compensatorias para instalaciones o módulos para autoconsumo de GLP y es una medida factible para mejorar la condición de dichos tanques.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

27.

1-Descripción:	Falta de socialización de la información climática e hidrometeorológica que genera el Instituto Meteorológico Nacional.
2-Organización que la señaló:	Empresas del sector privado.
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía.
4-Solución implementada:	La información climática e hidrometeorológica que genera el Instituto Meteorológico Nacional es publicada en tiempo real. Se han emitido 3 instructivos sobre cómo es posible acceder a la información solicitada: Guía visita web IMN área de datos estaciones meteorológicas, Procedimiento para consultas al IMN, y Catálogo de Servicios y Productos Institucionales.

28.

1-Descripción:	El trámite de concesión y perforación de pozos y provechamiento de agua tiene plazos excesivos y no hay seguridad jurídica de los requisitos por presentar.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Mediante la directriz Ministerial DM-817-22, se reafirma la celeridad de plazos y procedimientos. Adicionalmente, el trámite para la obtención de un permiso de perforación de pozo y concesión de aprovechamiento de aguas se encuentra digitalizado en la plataforma Sistema de Permiso y Concesiones (SIPECO). También se emitió la instrucción DA-1278-2022 del 12 de setiembre de 2022, sobre el plazo para la revisión de Informes de Perforación; y se instruyó al personal para que el Análisis del Informe Final de Perforación, se realice en el plazo de 10 días contados a partir de la presentación.

29.

1-Descripción:	El trámite para la Concesión y perforación de pozos, y aprovechamiento de agua se otorga sin criterio técnico que lo respalde.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Exportadores de Costa Rica
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se emitió la Directriz Procedimental DM-817-22, de fecha 20 de diciembre de 2022, por parte del Ministro de Ambiente y Energía, con instrucción a la Dirección de Aguas sobre la estandarización de criterios técnicos.

30.

1-Descripción:	Mediante condiciones técnicas se restringe la importación y comercialización del Gas Natural.
----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

2-Organización que la señaló:	Cámara de Industrias de Costa Rica
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Mediante la emisión, en fecha 19 de enero de 2023, del decreto N° 43897 Reglamento para la Regulación de la Importación de Gas Natural (GN) para autoconsumo en el sector industrial, se derogó el Decreto Ejecutivo N° 42747-MINAE "Establecimiento de las condiciones técnicas para la importación, transporte, distribución y comercialización de gas natural licuado para sustituir bunker en uso industrial y comercial". Esta nueva reglamentación regula la importación del gas natural, y no impone limitaciones para la importación para el autoconsumo.

31.

1-Descripción:	El plazo de otorgamiento de permiso de construcción de obras fluviales no toma en consideración la imposibilidad de realizar la actividad en época lluviosa.
2-Organización que la señaló:	Empresa(s) del Sector Privado
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se han estandarizado los trámites y se ampliaron los plazos de los permisos. Se emitió la Directriz Procedimental DM-817-2022, por parte del Ministro de Ambiente y Energía, en fecha 20 de diciembre de 2022, que tiene como objetivo dar seguridad al usuario y que tenga claro los pasos de los procesos y los tiempos, y para que el documento "Flujograma de Trámites" con los pasos procedimentales y plazos en cada trámite y los formularios asociados, estén a disposición del público en el sitio web.

	<p>También se han implementado las mejoras solicitadas en el planteamiento de la traba: 1. Los permisos se otorgan por dos años justificándolo en la resolución (1 año más de lo solicitado). 2. Mediante el oficio DA-2048-2022, de fecha 7 de noviembre de 2022, se dispuso a todos los funcionarios la obligatoriedad de cumplir con la estandarización de actuación (para mayor robustez de lo dispuesto, se está incorporando en el reglamento de Ley de Aguas).</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

32.

1-Descripción:	No hay una regulación, ni criterios estandarizados, para permisos de desfogue a cauce de dominio público.
2-Organización que la señaló:	Empresa(s) del Sector Privado
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	<p>Se han estandarizado los trámites y se amplían los plazos de los permisos. Se emitió una Directriz Procedimental DM-817-22, de fecha 20 de diciembre de 2022, por parte del Ministro de Ambiente y Energía, que tiene como objetivo dar seguridad al usuario y que tenga claro los pasos de los procesos y los tiempos, y para que el documento "Flujograma de Tramites" con los pasos procedimentales y plazos en cada trámite y los formularios asociados, estén a disposición del público en el sitio web. También se han implementado las mejoras solicitadas en el planteamiento de la traba: 1. Los permisos se otorgan por dos años justificándolo en la resolución (1 año más de lo solicitado). 2. Mediante el oficio DA-2048-</p>

	2022 se dispuso a todos los funcionarios la obligatoriedad de cumplir con la estandarización de actuación (para mayor robustez de lo dispuesto, se está incorporando en el reglamento de Ley de Aguas).
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

33.

1-Descripción:	El sistema de venta de boletos de acceso a Parques Nacionales presenta problemas logísticos.
2-Organización que la señaló:	Federación Nacional de Asociaciones de Guías de Turismo de Costa Rica
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se estableció un plan de acción para proceder con la venta de boletos electrónicos de los parques nacionales que aún no lo tienen, de acuerdo con las capacidades y disponibilidades tecnológicas.

34.

1-Descripción:	En el Reglamento del suministro de combustibles en estaciones de servicio N° 43449-MINAE, publicado el 6 de mayo del 2022, en el alcance N° 88 de La Gaceta N° 83, no quedó claro el procedimiento a seguir para obtener la autorización y registro.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía

4-Solución implementada:	Los requisitos y procedimientos se encuentran establecidos en la Ventanilla Única de Inversión y se tramitan por medio de esa misma plataforma.
--------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

35.

1-Descripción:	No hay plazo de resolución para la obtención de criterio de cauce de dominio público.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Mediante la directriz Ministerial DM-817-2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, se señalan los plazos, procedimientos, y criterios a seguir en la asignación de recurso hídrico. También, mediante la instrucción DA-2048-2022, del 7 de noviembre de 2022, se instruye a los funcionarios de la Dirección de Aguas sobre la obligatoriedad de cumplir las disposiciones y estándares de los procesos, en apego a la Guía de Estándares de Trámites DA (DA-GRH-0130).

36.

1-Descripción:	Trámite complejo ante la Dirección de Aguas, no hay plazo de resolución y se emiten criterios arbitrarios en el trámite para la Concesión y perforación de pozos, y aprovechamiento de agua.
2-Organización que la señaló:	CINDE
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía

4-Solución implementada:	Mediante la directriz Ministerial DM-817-2022, del 20 de diciembre de 2022, se señalan los plazos, procedimientos, y criterios a seguir en la asignación de recurso hídrico. También, mediante la instrucción DA-2048-2022, del 7 de noviembre de 2022, se instruye a los funcionarios de la Dirección de Aguas sobre la obligatoriedad de cumplir las disposiciones y estándares de los procesos, en apego a la Guía de Estándares de Trámites DA (DA-GRH-0130).
--------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

37.

1-Descripción:	El Tribunal Ambiental Administrativo no cuenta con una plataforma para consulta de expedientes, tampoco con facilidades para presentar documentación de manera virtual, ni para dar seguimiento a los expedientes.
2-Organización que la señaló:	Empresa del Sector Privado
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se creó un sistema o portal, en el sitio web del Ministerio, que satisface los requerimientos de los solicitantes y solventa las necesidades planteadas.

38.

1-Descripción:	Plazos excesivos en la resolución de los trámites otorgados en la Dirección de Agua. Falta de uniformidad en los plazos entre las distintas oficinas regionales, así como falta de estandarización de criterios técnicos.
2-Organización que la señaló:	Empresa(s) del Sector Privado

3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Mediante la directriz Ministerial DM-817-2022, del 20 de diciembre de 2022, se señalan los plazos, procedimientos, y criterios a seguir en la asignación de recurso hídrico. También, mediante la instrucción DA-2048-2022, del 7 de noviembre de 2022, se instruye a los funcionarios de la Dirección de Aguas sobre la obligatoriedad de cumplir las disposiciones y estándares de los procesos, en apego a la Guía de Estándares de Trámites DA (DA-GRH-0130).

39.

1-Descripción:	Falta de emisión de la reforma al Reglamento de Desalinización.
2-Organización que la señaló:	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Se firmó el Decreto “Reforma a los artículos 3, 4, 10, 11, 18 y 23 del Reglamento de Sistemas de Desalinización, Decreto Ejecutivo N° 40098-MINAE-S-TUR del 02 de noviembre del 2016; y los artículos 4 y 6 del Reglamento para el Permiso de Perforación y Concesión de Agua para el Autoabastecimiento en Condominios, Decreto Ejecutivo N° 35271-S-MINAE del 13 de abril de 2009”, el cual solventa las quejas relativas con el proceso de gestión sobre plantas desalinizadoras.

40.

1-Descripción:	Dirección de Agua elimina la posibilidad de obtener varias concesiones sobre una misma fuente. (MINAE-VI-010)
2-Organización que la señaló:	Empresa del sector privado
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ambiente y Energía
4-Solución implementada:	Mediante la directriz DM-818-2022, del 20 de diciembre de 2022, el Ministro de Ambiente y Energía giró la instrucción a la Dirección de Aguas de ese Ministerio, de que <i>“no habrá impedimento en que se pueda tomar agua de una misma fuente de agua superficial por varios concesionarios.”</i>

MINISTERIO DE SALUD

41.

1-Descripción:	Desactualización de normativa, requisitos innecesarios y que no contemplan el cambio tecnológico en el trámite de vertido de aguas residuales.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción (CCC) y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Modificación del Reglamento 39887-S-MINAE: "Reforma al párrafo primero y al cuadro 1 del artículo 5 del Reglamento de aprobación de sistemas de tratamiento de Aguas Residuales".

42.

1-Descripción:	Limitación para verter aguas residuales tratadas en cuerpos de aguas.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción (CCC) y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Se ha dejado claro en el Ministerio que el Decreto 33601 permite la disposición de aguas residuales en el alcantarillado sanitario. No se permite la descarga de aguas residuales en el alcantarillado pluvial, según el artículo 292 de la Ley General de Salud.

43.

1-Descripción:	Trámite y proceso engorroso para el permiso de ubicación de plantas de tratamiento.
2-Organización que la señaló:	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Ya se implementó en la Ventanilla Única de Inversión (VUI) el permiso de ubicación, que facilita actualmente los trámites. Además se realizó una modificación del Reglamento 39887-S-MINAE: "Reforma al párrafo primero y al cuadro 1 del artículo 5 del Reglamento de aprobación de sistemas de tratamiento de Aguas Residuales".

44.

1-Descripción:	Cambio en las condiciones de uso o disposición de aguas residuales para estaciones de servicio ya construidas, y exigencia de contar con duchas en las instalaciones.
2-Organización que la señaló:	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Se ha dejado claro en el Ministerio que la reglamentación actual es acorde con que no se de ese cambio de condiciones.

45.

1-Descripción:	Aplicación simultánea de los decretos ejecutivos 42367-MAG y 33601-MINAE-
----------------	---------------------------------------------------------------------------

	SALUD en tema de vertidos de aguas a productores.
2-Organización que la señaló:	Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Se solicitó, mediante una directriz a las regiones y áreas del Ministerio de Salud, mediante oficio MS DGS 3515 2022, que se aplique de forma homogénea el Decreto Ejecutivo No. 42367-MAG Reglamento para la Aplicación y uso de Efluentes Provenientes de Granjas Porcinas.

46.

1-Descripción:	Funcionarios no capacitados provocan atrasos en el trámite de de aprobación de Sistemas de Tratamiento de Aguas.
2-Organización que la señaló:	Empresa(s) del sector privado
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Se ha dejado claro a los funcionarios regionales y locales que revisan los planos en la plataforma digital "Administrador de Proyectos de Construcción" (APC) del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), que la impermeabilización de lagunas queda abierta a criterio profesional del diseñador. En el APC están claramente definidos los requisitos a revisar, que son documentales y son los mismos que se establecen en la normativa.

47.

1-Descripción:	Se condiciona el otorgamiento del Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF) al Plan Remedial o al aval de la entidad competente, que surja de la verificación de las instalaciones eléctricas.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Modificación del Decreto Ejecutivo 43432-S, Reglamento de Permisos de Funcionamiento,: "Reforma a los artículos 2, 6, 8, 10, 13, 22, 26, 39, Los anexos 1, 2, 3, 4, y 11 y Adición de un artículo 13 bis".

48.

1-Descripción:	El "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS" emitido por CFIA es digital y el Ministerio de Salud no acepta el código QR emitido por el CFIA como la validación oficial del documento, por ello solicita certificaciones físicamente y autenticar la firma del consultor, lo cual acarrea costos adicionales.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	El informe o certificado será visible en formato digital a través del "Administrador de Proyectos de Construcción" (APC) del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA). Se realizó sesión informativa para los encargados del Nivel Local, a través de la Dirección de Atención al Cliente del Ministerio de Salud y el CFIA.

49.

1-Descripción:	Atrasos en aduanas para equipos de rayos X, por cuanto esos equipos para uso humano y animal comparten la misma clasificación arancelaria.
2-Organización que la señaló:	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Mediante el oficio DGA-DGD-DTA-2020 se comunicó a la Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental del Ministerio de Salud la apertura arancelaria con el fin de que exista una diferenciación en las partidas arancelarias de importación entre los equipos de rayos equis de uso humano (NT0054) y de uso veterinario (NT0275).

50.

1-Descripción:	Exigencia de inspecciones anuales para la renovación del permiso sanitario de funcionamiento en instalaciones de gas.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la industria Alimentaria (CACIA)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Por medio de la reforma al Decreto Ejecutivo 43432-S, se establece la vigencia de las certificaciones en dos años.

51.

1-Descripción:	La exigencia del requisito de uso de suelo en el trámite de permiso sanitario de funcionamiento por primera vez.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la industria Alimentaria (CACIA)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Modificación Decreto Ejecutivo 43432-S, Reglamento de Permisos de Funcionamiento,: "Reforma a los artículos 2, 6, 8, 10, 13, 22, 26, 39, Los anexos 1, 2, 3, 4, y 11 y Adición de un artículo 13 bis", con la que se excluye como requisito el uso de suelo.

52.

1-Descripción:	No hay estandarización de requisitos de permisos sanitarios de funcionamiento en el Ministerio de Salud, cada área aplica a su conveniencia.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la industria Alimentaria (CACIA)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	A partir de la entrada en vigencia del nuevo reglamento de Permisos de Funcionamiento (24 de Julio de 2022), se estableció un plan de trabajo para lograr que todos los niveles locales y regionales del país estuvieran debidamente capacitados en la aplicación del mismo, con múltiples sesiones y posibilidades de revisar dudas e interpretaciones. Este plan de trabajo finalizó el 29 de Agosto del 2022 y está teniendo un impacto positivo para disminuir las diferentes

	interpretaciones que pueden existir al momento de implementar el reglamento.
--	------------------------------------------------------------------------------

53.

1-Descripción:	Se exige la certificación eléctrica (Código Eléctrico) para renovar el permiso sanitario de funcionamiento en la agroindustria arrocera.
2-Organización que la señaló:	Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Modificación del Decreto Ejecutivo 43432-S, Reglamento de Permisos de Funcionamiento, "Reforma a los artículos 2, 6, 8, 10, 13, 22, 26, 39, Los anexos 1, 2, 3, 4, y 11 y Adición de un artículo 13 bis". Con esta reforma no se solicitará para la renovación la certificación de código eléctrico, si no que se da mediante declaración jurada. La verificación se da en campo post permiso de funcionamiento.

54.

1-Descripción:	Las Áreas de Salud solicitan en el trámite de forma física el permiso sanitario de funcionamiento dejando de lado los sistema digitales que podrían hacer más eficiente el trámite.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Exportadores de Costa Rica (CADEXCO)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud

<p>4-Solución implementada:</p>	<p>Se implementa la presentación de solicitudes de Permisos Sanitarios de Funcionamiento en los términos del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 43432-S “Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud”, el cual establece, dentro de las formas de realizar ese trámite, la presentación vía correo electrónico, y mediante plataformas digitales. El link en que se encuentran los correos electrónicos para gestionar esos trámites es el siguiente:</p> <p>https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramites/empresas/30-tramites/permisos-a-establecimientos/115-tramite-para-autorizaciones-y-permisos-sanitarios-de-funcionamiento-para-establecimientos-industriales-comerciales-y-de-servicios.</p>
---------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

55.

<p>1-Descripción:</p>	<p>No se cumplen los plazos establecidos para la revisión de trámites de Registros Sanitarios de alimentos.</p>
<p>2-Organización que la señaló:</p>	<p>Cámara Costarricense de la industria Alimentaria (CACIA)</p>
<p>3-Entidad encargada:</p>	<p>Ministerio de Salud</p>
<p>4-Solución implementada:</p>	<p>Con la entrada en vigor del decreto 43622-S, se aumentó la cantidad de alimentos que pueden ingresar por la vía simplificada. Lo anterior por cuanto todos los alimentos con descriptores nutricionales pueden optar por el registro simplificado. Igualmente, se aumentó la cantidad de productos cosméticos que ingresan por la vía simplificada. Actualmente los trámites de alimentos se encuentran dentro del plazo de normativa.</p>

56.

1-Descripción:	La atención telefónica al usuario en el trámite de registro sanitario de alimentos solo se da una vez por semana.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud.
4-Solución implementada:	Se amplió en un día más de atención a las personas usuarias.

57.

1-Descripción:	Se deniega la publicidad por utilizar términos en inglés a pesar de no tener su equivalente en español. Se deniega el uso de marcas registradas en Costa Rica por estar en inglés u otro idioma. Los tiempos de respuesta de los recursos de revocatoria y apelación exceden los plazos estipulados por ley. Interpretaciones de parte de la Comisión que exceden sus competencias.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio (AMCHAM).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud.
4-Solución implementada:	Se emitió la Directriz Ministerial MS-DM-KR-7057-2022, que dispone el acatamiento a la Ley de marcas e inscripción y derechos adquiridos en el proceso de aprobación de materiales publicitarios de la Comisión para la Regulación de la Publicidad de las Bebidas con Contenido Alcohólico. Concretamente se señala que "los materiales publicitarios que utilizan sus marcas debidamente registradas en el Registro de Propiedad Industrial de Marcas, adscrito al Registro Nacional, cuyos

	<p>nombres sean en otro idioma o de fantasía, (...) el uso de las mismas, debe ser tal y como aparece en el Registro de Marcas, según lo establece el artículo 40 de la Ley N° 7978". Así mismo, se instruyó respetar los tiempos de ley para dar respuesta a los recursos de revocatoria que se interponen, no obstante que actualmente no hay recursos pendientes de resolución.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

58.

1-Descripción:	En los trámites de permisos sanitarios de funcionamiento, cada área de salud trabaja independiente de la normativa y las directrices emanadas del jerarca.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense-Nortemaricana de Comercio (AMCHAM).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud.
4-Solución implementada:	Actualización del Protocolo de Atención al Cliente para los trámites de Permisos Sanitarios de Funcionamiento y Habilitación de Servicios de Salud. Mediante este instrumento se instruye al personal de Atención al Cliente sobre procedimiento a seguir para la gestión de esas solicitudes conforme lo establece la normativa sanitaria y conexas, además les provee de las herramientas necesarias para ello.

59.

1-Descripción:	La vigencia del permiso sanitario de funcionamiento es de solo un año y debería ser de dos años.
----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------

2-Organización que la señaló:	Cámara Nacional de Turismo (CANATUR).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud.
4-Solución implementada:	El artículo 30° del Decreto N° 43432-S, vigente desde el mes de octubre de 2022, establece la posibilidad, para establecimientos de servicios de alimentación al público e industrias de alimentos, de que se pague el equivalente a cinco años del Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF) y que las Áreas Rectoras de Salud renueven de oficio, anualmente el PSF, sin que el permisionario presente la solicitud de renovación, actualizando el permisionario el expediente con los requisitos correspondientes sobre la certificación de instalaciones eléctricas, de gas LP o gas natural y manteniendo las condiciones bajo las cuales fue dado originalmente el PSF.

60.

1-Descripción:	Denegatoria de publicidad por utilizar términos en inglés a pesar de no tener su equivalente en español. Denegatoria del uso de marcas registradas en Costa Rica por estar en inglés u otro idioma.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la industria Alimentaria (CACIA).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud.
4-Solución implementada:	Se emitió la Directriz Ministerial MS-DM-KR-7057-2022, que dispone el acatamiento a la Ley de marcas e inscripción y derechos adquiridos, en el proceso de aprobación de materiales publicitarios de la Comisión para la Regulación de la Publicidad de las Bebidas con Contenido Alcohólico, concretamente se

	<p>señala que "los materiales publicitarios que utilizan sus marcas debidamente registradas en el Registro de Propiedad Industrial de Marcas, adscrito al Registro Nacional, cuyos nombres sean en otro idioma o de fantasía, (...) el uso de las mismas, debe ser tal y como aparece en el Registro de Marcas, según lo establece el artículo 40 de la Ley N° 7978". Así mismo, se instruyó respetar los tiempos de ley para dar respuesta a los recursos de revocatoria que se interponen, no obstante que actualmente no hay recursos pendientes de resolución.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

61.

<p>1-Descripción:</p>	<p>En el proceso de registro de alimentos, los tiempos de respuesta de los recursos de revocatoria y apelación exceden los plazos estipulados por ley, y se presentan interpretaciones de parte de la Comisión que exceden sus competencias.</p>
<p>2-Organización que la señaló:</p>	<p>Cámara Costarricense de la industria Alimentaria (CACIA).</p>
<p>3-Entidad encargada:</p>	<p>Ministerio de Salud.</p>
<p>4-Solución implementada:</p>	<p>Se publicó el Decreto Ejecutivo N° 43622-S que reforma el artículo 2° y al anexo I del Decreto Ejecutivo N° 43291-s del 17 de noviembre de 2021 "Procedimiento para el Registro Sanitario Simplificado por Notificación, Inscripción Sanitaria, Reconocimientos de Registro, Materias Primas, Control y Vigilancia de Alimentos Procesados y Cosméticos de Bajo Riesgo". Actualmente los alimentos con descriptores</p>

	nutricionales pueden tramitar el registro por medio de la vía simplificada por notificación.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------

62.

1-Descripción:	Las consultas sobre registros sanitarios de alimentos se reciben únicamente los días miércoles de 8:00 a 11:00 am.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la industria Alimentaria (CACIA).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud.
4-Solución implementada:	Se amplió en un día más la atención al usuario del proceso de alimentos.

63.

1-Descripción:	En la plataforma "Regístrelo", las consultas sobre registros sanitarios de alimentos son restringidas, ya que cuando hay una prevención solo se permite hacer una pregunta.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la industria Alimentaria (CACIA).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud.
4-Solución implementada:	Se implementó la posibilidad de realizar una segunda consulta en la plataforma Regístrelo.

64.

1-Descripción:	La renovación del permiso sanitario de funcionamiento de manera anual implica altos costos para las PYMES.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de Restaurantes y Afines (CACORE).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud.
4-Solución implementada:	Mediante el decreto "Reforma Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorización para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud" (decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022) se simplificaron las situaciones expuestas en este cuello de botella, entre ellas: 1-Declaración jurada (se estandariza el requisito de declaración jurada para todas las actividades de servicios de salud). 2. Se eliminan los requisitos de la resolución municipal de ubicación, el listado del personal de salud que laborará, el certificado del colegio profesional y la copia de la regencia vigente. 3. Se elimina la inspección previa. 4. Se habilitan permisos a 5 años (se amplía a este plazo a todos los establecimientos de alimentos). 5. Se reduce el plazo al día siguiente de la presentación de la documentación. 6, Vigencia del permiso en casas de habitación (ampliación del plazo hasta 5 años para reubicación en un local).

65.

1-Descripción:	Plazos excesivos en registros de alimentos.
2-Organización que la señaló:	AMCHAM
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Con la implementación de las disposiciones del Decreto Ejecutivo N.º 43291-S, “Procedimiento para el Registro Sanitario Simplificado Por Notificación, Inscripción Sanitaria, Reconocimientos de Registro, Materias Primas, Control y Vigilancia de Alimentos Procesados y Cosméticos de Bajo Riesgo”, vigente desde el 25 de enero de 2022, así como con la reforma implementada mediante el decreto 43622-S, vigente a partir del 13 de julio de 2022; se logró la disminución de los plazos de atención y actualmente los registros sanitarios de alimentos cumplen con los plazos establecidos por normativa.

66.

1-:	En los trámites de registros sanitarios los procesos son engorrosos, hay falta de servicio al cliente, y disparidad en criterios legales.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Actualmente los registros sanitarios de alimentos cumplen con los plazos establecidos por normativa. En cuanto a la atención al usuario, para organizar de una mejor manera su atención, se emitió una

	<p>circular dirigida a todos los usuarios (Circular MS-DRPIS-UR-436-2023), en fecha 22 de febrero de 2023, donde se establecen los contactos para consultas generales, técnicas, solicitud de citas y horarios de atención por tipo de registro incluido el proceso de alimentos. Actualmente la materia prima no requiere de un registro sanitario, lo que presentan es una notificación de producto no terminado por medio de la plataforma Regístrelo cumpliendo con el Decreto 40705-S. Esta notificación es necesaria para poder cumplir con el compromiso suscrito con la OCDE de mantener un inventario de los productos químicos que se importan al país. Cabe mencionar que esta notificación ya cuenta con un costo menor al de un registro de producto químico y tiene una vigencia por 5 años.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

67.

1-Descripción:	Plazos excesivos en renovación del registro sanitario.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Para renovación de equipo y material biomédico se publicó el Decreto Ejecutivo 43789-S para implementar un procedimiento que permita realizar el trámite y renovación por notificación. Este nuevo procedimiento permite agilizar el proceso ya que el administrado puede solicitar la renovación del equipo y material biomédico por medio de la plataforma Regístrelo y el Ministerio de Salud

	<p>notificará la resolución de la renovación de forma expedita contra la presentación del trámite. En cuanto a la renovación de registros de medicamentos, posterior a la contratación del equipo de 18 personas, el trámite de renovación de registro sanitario de medicamentos aumentó en un 143% comparando los meses de diciembre de 2021 y 2022. En cuanto al registro de alimentos, gracias a la reglamentación, este se encuentra totalmente al día.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

68.

<p>1-Descripción:</p>	<p>Los trámites sometidos a Registros Sanitarios del Ministerio de Salud (MINSa) resultan en procesos de registro que toman mucho tiempo y mucho trámite que contiene la actividad económica.</p>
<p>2-Organización que la señaló:</p>	<p>Cámara de Comercio de Costa Rica</p>
<p>3-Entidad encargada:</p>	<p>Ministerio de Salud</p>
<p>4-Solución implementada:</p>	<p>Se promulgó el Decreto Ejecutivo N° 43838-MAG-S-MINAE (RTCR 509:2022. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, publicado en el Alcance N.º 278 de La Gaceta N.º 243 del 21 de diciembre del 2022). Este reglamento permite la utilización de la figura de homologación con países miembros de la OCDE y países adherentes al Sistema de Aceptación Mutua de Datos de esa organización, dando agilidad en la constatación de los datos para el registro.</p>

69.

1-Descripción:	Plazos excesivos en registros de productos sanitarios.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Comercio de Costa Rica
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Mediante la contratación de personal se ha aumentado la cantidad de trámites aprobados y evaluados. El número de trámites aprobados y evaluados se incrementó exponencialmente en diciembre del 2022, por lo que, para los meses de enero y febrero del 2023, se han gestionado más permisos de los que ingresan, por lo cual es esperable que el tiempo de trámite baje sostenidamente.

70.

1-Descripción:	Plazos excesivos y diferencia de criterios en la inscripción y renovación de productos de interés sanitario ante el Ministerio de Salud.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Industrias de Costa Rica
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Actualmente el registro de alimentos se encuentra al día. Tratándose de plaguicidas, se promulgó el Decreto Ejecutivo N.º 43838-MAG-S-MINAE RTCR 509:2022 (este reglamento permite la utilización de la figura de homologación con países miembros de la OCDE y países adherentes al Sistema de Aceptación Mutua de Datos de esa organización, dando agilidad en la constatación de los datos para el registro). Para registros de medicamentos se amplió el

	<p>equipo humano, y se ha logrado revertir la curva de registros recibidos versus registros emitidos. Para equipo y material biomédico se firmó el Decreto Ejecutivo 43902-S “RTCR 505:2022 Equipo y Material Biomédico, Clasificación, Registro Importación, Etiquetado, Publicidad, Vigilancia y Control del 30 de noviembre de 2022, con lo que disminuirá la cantidad de trámites de registro sanitario prevenidos o rechazados, así como las consultas de los usuarios sobre aspectos específicos de la norma.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

71.

<p>1-Descripción:</p>	<p>El proceso de registros sanitarios es engorroso, y cuenta con poco recurso humano para atender el alto flujo de solicitudes.</p>
<p>2-Organización que la señaló:</p>	<p>CINDE</p>
<p>3-Entidad encargada:</p>	<p>Ministerio de Salud</p>
<p>4-Solución implementada:</p>	<p>Se amplió el equipo humano de evaluadores y validadores para atender el alto flujo de solicitudes. En el caso del proceso de registros sanitarios para medicamentos, se realizó la contratación de recurso humano por servicios especiales por un plazo de seis meses; con lo anterior se ha logrado incrementar la evaluación de inscripciones, renovaciones y cambios post registros de esta línea de productos. Así mismo, se ha mejorado la oportunidad en la emisión de las resoluciones a los recursos de revocatoria que son ingresados producto de las resoluciones de evaluación. En el caso de productos químicos, se mantiene el apoyo (dos días por semana) con una ingeniera</p>

	<p>química al proceso de registros. Con la tramitación de los registros sanitarios se cuenta con la plataforma Regístrelo que ha permitido eliminar el trámite en papel y solo se realiza por medio digital para comodidad, seguridad y trazabilidad de dichos trámites. Se mantienen las consultas de usuarios por correo electrónico y por medio de citas virtuales según el tipo de producto. Además, se implementó la posibilidad de reconsultar al evaluador en la plataforma (lo cual antes no era posible) con lo que mejora el canal de comunicación.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

72.

1-Descripción:	Plazos excesivos en registros sanitarios de alimentos.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria
3-Entidad encargada:	Ministerio de Salud
4-Solución implementada:	Actualmente los registros sanitarios de alimentos cumplen con los plazos establecidos por normativa; y se emiten en 22 días hábiles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

73.

1-Descripción:	El plazo de Inscripción y renovación para el registro de productos veterinarios y cosméticos ante el SENASA es excesivo.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Agricultura y Ganadería
4-Solución implementada:	Se emitieron las Resoluciones Administrativas N° SENASA-DG-R 0066-2022 y SENASA-DG-R0067-2022 (14 de octubre de 2022) con el objetivo de reducir los tiempos de tramitación para nuevos registros y para renovación de los medicamentos veterinarios. Respecto a los nuevos registros se admite una declaración jurada para realizar una revisión documental y si la misma está conforme en un plazo no mayor a sesenta días se estaría otorgando el registro. En el caso de renovaciones, al presentar la declaración jurada el registro pasa del estado de "en renovación" a "producto activo" para que los fabricantes puedan cumplir con el requisito y mantener sus exportaciones a los diferentes mercados.

74.

1-Descripción:	Plazos excesivos para la habilitación de establecimientos exportadores de productos, subproductos y derivados de origen animal para el consumo humano y/o animal.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Agricultura y Ganadería

4-Solución implementada:	Se modificó el instructivo DCA-PG-02-IN-01, eliminando la nota que indicaba que “El plazo se puede extender según la complejidad de la solicitud”. En la nueva versión se establece que la revisión debe hacerse en un plazo máximo de 90 días hábiles, salvo en el caso de los países centroamericanos que se rigen bajo la regulación centroamericana.
--------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

75.

1-Descripción:	Falta de un Registro Sanitario Abreviado de Medicamentos Veterinarios y productos Afines con plazos reducidos.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Insumos Agropecuarios, Asociación de la Industria Farmacéutica (ASIFAM), y Consejo Nacional de Regentes de Droguerías Veterinarias (CONREDVET)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Agricultura y Ganadería
4-Solución implementada:	Se emitieron las Resoluciones Administrativas N° SENASA-DG-R 0066-2022 y SENASA-DG-R 0067-2022, simplificando el trámite de registro.

76.

1-Descripción:	Falta de capacitación para el personal de cuarentena sobre el marco legal regulatorio de las zonas francas.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Insumos Agropecuarios, Asociación de la Industria Farmacéutica (ASIFAM), y Consejo Nacional de Regentes de Droguerías Veterinarias (CONREDVET)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Agricultura y Ganadería

4-Solución implementada:	Se emitió la Resolución Administrativa N° SENASA-DG-R 0072-2022, simplificando el trámite.
--------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

77.

1-Descripción:	Plazo anual de la renovación del Certificado Veterinario de Operación.
2-Organización que la señaló:	Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Agricultura y Ganadería.
4-Solución implementada:	Se elaboró una reforma al Decreto Ejecutivo N° 34859-MAG, Reglamento General para el Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación, para que la renovación del Certificado Veterinario de Operación sea bianual, con pago anual.

78.

1-Descripción:	Rezago en materia tecnológica y de prestación de servicios, así como falta de estandarización de procesos para exoneraciones de importación de insumos, productos y equipo agrícola.
2-Organización que la señaló:	Empresa del sector privado.
3-Entidad encargada:	Ministerio de Agricultura y Ganadería.
4-Solución implementada:	Se fortaleció el proceso con recurso humano, y se cuenta con un encargado y dos analistas, lo que permite prestar un mejor servicio y garantizar la objetividad y transparencia en el proceso al asegurar diversos niveles de análisis, revisión y aprobación. Se trabajó en el procedimiento,

	<p>incorporándolo dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Institución, con el flujograma respectivo y detallando el paso a paso que se debe seguir para la atención de las solicitudes de "Recomendación Técnica para la exoneración de impuestos de maquinaria, equipo e insumos agropecuarios". Se elaboró una guía y tríptico con los requisitos y pasos a seguir por los usuarios para solicitar la exoneración de impuestos de maquinaria, equipo e insumos agropecuarios.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

79.

<p>1-Descripción:</p>	<p>La inscripción en el registro de un agroquímico es muy lenta y llena de requisitos.</p>
<p>2-Organización que la señaló:</p>	<p>Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR).</p>
<p>3-Entidad encargada:</p>	<p>Ministerio de Agricultura y Ganadería.</p>
<p>4-Solución implementada:</p>	<p>Se emitió el decreto "Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro". Este decreto permite la reducción del tiempo que tarda la inscripción de nuevos componentes importados para los agroquímicos, con el abaratamiento de las sustancias y con menor toxicidad y contaminación. Se aceptará como válido el registro que ya hayan emitido otros países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y se prohíbe el uso de agroquímicos</p>

	nocivos que ya estén prohibidos en al menos el 80% de los países que integran la OCDE.
--	----------------------------------------------------------------------------------------

80.

1-Descripción:	Falta de opciones de agroquímicos y formulaciones de fertilizantes; desactualización en cuanto a nuevos desarrollos a partir de la más alta tecnología; e impedimento de utilizar agroquímicos de avanzada los procesos productivos y opciones de fertilización.
2-Organización que la señaló:	Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Agricultura y Ganadería
4-Solución implementada:	Se emitió el decreto "Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro". Este decreto permite la reducción del tiempo que tarda la inscripción de nuevos componentes importados para los agroquímicos, con el abaratamiento de las sustancias y con menor toxicidad y contaminación. Se aceptará como válido el registro que ya hayan emitido otros países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y se prohíbe el uso de agroquímicos nocivos que ya estén prohibidos en al menos el 80% de los países que integran la OCDE.

81.

1-Descripción:	Inseguridad jurídica por una errónea redacción en el Decreto de regulación del Registro de Productos de Origen Vegetal.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria
3-Entidad encargada:	Ministerio de Agricultura y Ganadería
4-Solución implementada:	Las observaciones hechas en cuanto al decreto ejecutivo 3699-MAG fueron solventadas mediante una reforma a esa normativa que entró en vigencia antes del planteamiento del cuello de botella, por lo cual se determinó que el cuello consistía más bien en hacer de conocimiento tales cambios. Ante ello, se publicaron en la página web del Servicio Fitosanitario del Estado los formularios para el trámite de inscripción al registro y el formulario de declaración jurada.

82.

1-Descripción:	Se presenta una duplicidad de funciones y lentitud en las notas técnicas de importación e inspecciones dentro de VUCE.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Comercio de Costa Rica
3-Entidad encargada:	Ministerio de Agricultura y Ganadería
4-Solución implementada:	Los procesos de importación con notas técnicas son dos (NT 0059 Insumos agrícolas; y NT 0035 Productos de origen vegetal). Actualmente el proceso de importación de productos con nota técnica NT 0059 se puede realizar a través de la plataforma VUCE-CR (PROCOMER). Ya se llevó a cabo un plan piloto, y se encuentra

	<p>operando en todos los puntos de ingreso. Para los procesos de importación de productos con nota técnica NT 0035, ya se desarrolló el proceso en VUCE-CR. Desde el mes de enero, y hasta marzo del presente año, se están realizando pruebas de validación del proceso desarrollado, así como las pruebas de las integraciones con los sistemas del Servicio Fitosanitario del Estado.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

83.

<p>1-Descripción:</p>	<p>Acceso a agroquímicos efectivos, precios justos y facilidad a nueva tecnología de aplicación. El sector requiere acceso a moléculas no registradas en el país.</p>
<p>2-Organización que la señaló:</p>	<p>CONARROZ</p>
<p>3-Entidad encargada:</p>	<p>Ministerio de Agricultura y Ganadería</p>
<p>4-Solución implementada:</p>	<p>Se realizó una reingeniería de los procesos de atención de trámites de pruebas de eficacia de plaguicidas con fines de registro, lo cual permitió:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Simplificar los procesos para la atención de los trámites presentados por los registrantes. • Se eliminó la realización de 2 ensayos de campo para la mayoría de las pruebas de eficacia. • Se eliminó el requisito de datos fisicoquímicos de suelo en todos los trámites, excepto en los que es una variable que afecta los resultados.

- Se estandarizaron las metodologías y análisis estadísticos con el fin de contar con conclusiones contundentes al final de cada prueba de eficacia de plaguicidas.

- Los tiempos requeridos para la revisión de los protocolos para realizar pruebas de eficacia (incluyendo la resolución de importación de muestras de plaguicidas no registrados en Costa Rica) pasaron de ocho meses a 4 meses.

Por otra parte, está en el proceso de elaboración el Decreto de Fiscalización de Agroquímicos.

Desde la fecha del planteamiento del cuello, se han incluido diferentes productos, como lo son los controladores biológicos y se precisó el porcentaje de proteína para alimentación animal. Actualmente se cuenta con una mesa de trabajo para el seguimiento de moléculas en plaguicidas y composiciones en fertilizantes. Lo anterior, dado que la canasta es dinámica y se debía de actualizar en función de lo que se utiliza en mercado.

Adicionalmente, se emitió el decreto "Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro". Este decreto permite la reducción del tiempo que tarda la inscripción de nuevos componentes importados para los agroquímicos, con el abaratamiento de las sustancias y con menor toxicidad y contaminación. Se aceptará como válido el registro que ya hayan emitido otros países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

	<p>(OCDE); y se prohíbe el uso de agroquímicos nocivos que ya estén prohibidos en al menos el 80% de los países que integran la OCDE.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

MINISTERIO DE HACIENDA

84.

1-Descripción:	Se requiere mejorar los tiempos de atención en las aduanas. Falta de equipo tecnológico de los aforadores para las revisiones físicas de mercancías.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Hacienda.
4-Solución implementada:	Con la entrada en vigencia del CAUCA IV y reforma a la Ley General de Aduanas, el tiempo para la revisión física de mercancías es de 24 horas. Para garantizar el cumplimiento de dicho plazo, se realizó lo siguiente: i) Circular interna recordando al personal de DGA el nuevo plazo legal para la inspección de mercancías. ii) Emisión de la Guía MH-DGA-PRO01-GUI-001, “Guía para la revisión documental o documental y física de las mercancías”, oficializada y comunicada por correo electrónico a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas. iii) Carga en el sitio web del Ministerio de Hacienda de la guía Código: MH-DGA-PRO01-GUI-001 denominada: “Guía para la revisión documental o documental y física de las mercancías”, con la finalidad de que pueda ser consultada por los interesados. vi) Eliminación de la Circular DGT-015-2007 de fecha 20 de febrero del 2007, “Guía para la revisión documental y física de las mercancías”, así como de las disposiciones indicadas en el Manual de Procedimientos Aduaneros, Procedimiento de Importación Definitiva y Temporal, Capítulo VI. De la Revisión Documental y

	Capítulo VII. De la Revisión Documental y el Reconocimiento Físico.
--	---------------------------------------------------------------------

85.

1-Descripción:	El tiempo de respuesta es muy lento en la devolución de impuestos.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Hacienda.
4-Solución implementada:	Con el fin de minimizar los plazos de respuesta, se realizó lo siguiente: i) Se implementó un nuevo procedimiento para atender las devoluciones, en el que se identificaron casos que pueden ser resueltos de manera más expedita. ii) Por medio de la resolución N° DGT-R-048-2022, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 242, Alcance 277, del 20 de diciembre de 2022, se oficializó el procedimiento y se actualizaron los requisitos para la atención de las solicitudes de devolución de saldos acreedores, la cual detalla los "Requisitos para solicitudes de devolución de saldos acreedores". iii) Se realizó un inventario de casos acumulados en las ATs y se estará generando una circular interna para dar seguimiento mensual a los casos de devoluciones. iv) Con relación al plan de acción para la atención de casos acumulados, la DGT realizó las coordinaciones del caso con las distintas AT, lo que permitió atender cerca de 65% solicitudes que estaban pendientes al momento de iniciar la revisión, lo que representa alrededor del 60% de los montos solicitados por los obligados tributarios. Se espera concluir el plan a inicios de febrero de 2023. Se adjunta el oficio No. DGT-947-2022,

	de fecha 22 de diciembre de 2022 , suscrito por Mario Ramos Martínez, Director General de Tributación, el cual detalla lo actuado por los funcionarios responsables del Ministerio de Hacienda.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

86.

1-Descripción:	En el Decreto No. 25514-H, Régimen de Tributación Simplificada para Comerciantes Minoristas y Bares, existe una restricción que hace incompatible la explotación de franquicias con el régimen simplificado.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Hacienda.
4-Solución implementada:	Se elaboró una reforma al Decreto Ejecutivo N° 25514-H, Régimen de Tributación Simplificada para Comerciantes Minoristas y Bares.

87.

1-Descripción:	Inexistencia de una ley que habilite la creación del Registro de Accionistas y Beneficiarios Finales para temas de contratación administrativa.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la industria Alimentaria (CACIA).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Hacienda.
4-Solución implementada:	Con la nueva Ley de Contratación Administrativa se corrigió la carencia señalada en el planteamiento del cuello. La

	<p>Ley General de Contratación Pública No. 9986 en su artículo 28, determina la base legal para poder identificar a los beneficiarios finales de aquellas personas jurídicas que deseen contratar con la Administración Pública. Asimismo, en el artículo 32 inciso c, subinciso "vi" del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo 43808-H, se detallan los "Requisitos para integrar el Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas" entre los que se incluye la declaración jurada.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

88.

1-Descripción:	Agilización en los procesos de exoneración.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Comercio de Costa Rica
3-Entidad encargada:	Ministerio de Hacienda
4-Solución implementada:	<p>Se hicieron ajustes al sistema EXONET para agilizar el procedimiento de autorización de la exención. Se han adoptado las siguientes mejoras: 1. Posibilidad de recuperar la solicitud enviada sin intervención de la Dirección General de Hacienda (requerimiento 011-2022). 2. Solicitud de prórroga de la exención para beneficiarios con discapacidad según la Ley N° 8444, sin presentar un nuevo trámite (requerimiento 012-2022). 3. Nueva funcionalidad en EXONET para revalidar la exención otorgada a Juntas de Educación sin participación de funcionarios y contra validación automática de requisitos a través del sistema (requerimiento 002-2022). 4. Agilización de la gestión interna ante la posibilidad de cambiar perfiles en EXONET por parte de la Dirección</p>

	<p>General de Hacienda sin intervención de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (requerimiento 007-2022). 5. Validación a través del sistema del monto de 1,5 salarios base aplicable para las solicitudes de exención del IVA sobre alquileres para micro y pequeñas empresas (requerimiento 001-2022).</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

89.

<p>1-Descripción:</p>	<p>Mejorar los plazos en los trámites o gestiones. Mejorar y agilizar los formularios de exoneración.</p>
<p>2-Organización que la señaló:</p>	<p>Cámara de Industrias de Costa Rica</p>
<p>3-Entidad encargada:</p>	<p>Ministerio de Hacienda</p>
<p>4-Solución implementada:</p>	<p>Con la emisión de la resolución de la Dirección General de Hacienda N° RES-DGH-005-2023, del 19 de enero de 2023, publicada en La Gaceta N° 16 del 30 de enero de 2023, se amplían los plazos de vencimientos de las autorizaciones de exención en forma genérica. Previamente, estas exenciones se concedían por 6 ó 12 meses, mientras que ahora serán hasta por 24 meses, con lo cual se evita que se estén gestionando nuevas solicitudes por parte de los interesados y se agiliza el proceso. Asimismo, se amplía la lista de beneficiarios que pueden optar por una revalidación de la nota de exención original, para evitar que estos tengan que realizar una nueva solicitud. Además se realizaron ajustes en el sistema EXONET.</p>

90.

1-Descripción:	Falta de personal en los procesos de desalmacenaje.
2-Organización que la señaló:	CINDE
3-Entidad encargada:	Ministerio de Hacienda
4-Solución implementada:	Se dictó la resolución N° RES-DGA-426-2022 del 19 de diciembre de 2022, por medio de la cual se implementa la guía para la revisión documental o documental y física de las mercancías, en donde se brindan los lineamientos operativos para realizar la revisión en un plazo de 24 horas. Los procesos de desalmacenaje solo se dan en aproximadamente en un 5% de las declaraciones aduaneras. El resto de las declaraciones son procesadas sin la intervención del funcionario aduanero por medio de la plataforma TICA, en donde el levante de las mercancías se obtiene inmediatamente. Con la entrada en vigencia del RECAUCA (artículo 336) se acorta el plazo máximo para que la revisión sea efectuada de 24 horas.

91.

1-Descripción:	Se requiere mayor uniformidad en las instituciones de Gobierno sobre la recepción y manejo de los documentos de cesión (de derechos económicos de facturas, contratos, órdenes de compra).
2-Organización que la señaló:	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado
3-Entidad encargada:	Ministerio de Hacienda

4-Solución implementada:	Mediante la Circular MH-DCoP-CIR-0015-2022, del 15 de diciembre de 2022, de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, sobre la cesión de derechos de pago, dirigida a los máximos jerarcas de las instituciones de Gobierno Central; se les instruye que: “La Administración no podrá negarse a pagar al cesionario, pero sí podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso o tardío de lo pactado.”. En esta circular se detalla también cómo informa el contratista a la Administración sobre esta situación. La automatización del proceso de cesión de facturas y factoreo fue incluida como parte de los requerimientos para el sistema financiero que se desarrollará por medio del Proyecto Hacienda Digital.
--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

92.

1-Descripción:	Aumento de la informalidad por el poco margen para que las pequeñas empresas se inscriban como pequeños contribuyentes.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de Restaurantes
3-Entidad encargada:	Ministerio de Hacienda
4-Solución implementada:	Mediante el Decreto N°43881-H de reforma al “Régimen de Tributación Simplificada” se ampliaron las actividades económicas que pueden ingresar a este, promoviendo la inscripción de pequeños contribuyentes ante la Administración Tributaria. Además, se amplía de 150 salarios base a 186 salarios base, el valor del umbral de las compras establecido como parámetro para ingreso al régimen, lo que permite ampliar el número de

	personas y empresas que pueden acceder a este régimen.
--	--------------------------------------------------------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

93.

1-Descripción:	Plazo de resolución excesivo para el trámite de alineamiento vial que se otorga en el MOPT.
2-Organización que la señaló:	Federación Nacional de Cámaras de Comercio y Asociaciones Empresariales de Costa Rica (FEDECAMARAS)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Obras Públicas y Transportes
4-Solución implementada:	Se emitió el oficio DM-2022-4213 del 06 de setiembre de 2022, en el que se instruyó a las Unidades Ejecutoras y al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, para que remitieran al Departamento de Previsión Vial la documentación necesaria para resolver la solicitud de alineamiento vial en un plazo no mayor de 5 días hábiles, siendo la atención de esa solicitud de documentación la que generaba la resolución del trámite en un plazo superior al mes.

94.

1-Descripción:	Se dan retrasos injustificados en la resolución del trámite de permisos de transporte terrestre de turismo, y la vigencia de dicho trámite es muy corta.
2-Organización que la señaló:	Cámara Nacional de Turismo (CANATUR)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Obras Públicas y Transportes
4-Solución implementada:	Las solicitudes de renovación del permiso se tramitan de forma inmediata. Para las solicitudes de permisos nuevos o gestiones de aumento de flota para las que se requiere

	<p>de la aprobación de la Junta Directiva, mediante oficio No. DM-2022-5254 el Despacho del Ministro instruyó a la Directora Ejecutiva del CTP, a fin de que realizara las gestiones administrativas para que estas solicitudes sean conocidas por la Junta Directiva de ese Consejo de manera inmediata una vez que el usuario ingrese su gestión.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

95.

<p>1-Descripción:</p>	<p>El trámite de Permiso de pesos y dimensiones es engorroso para la maquinaria utilizada en la cosecha de arroz.</p>
<p>2-Organización que la señaló:</p>	<p>Corporación Arrocera Nacional (CONARROZ)</p>
<p>3-Entidad encargada:</p>	<p>Ministerio de Obras Públicas y Transportes</p>
<p>4-Solución implementada:</p>	<p>Por parte del CTP se adoptaron las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Modificación del proceso de atención de gestiones: se contrató un procedimiento que modifica el sistema de atención a los usuarios, para que en lugar de que opere un sistema de atención en cola, se utilice un sistema de atención programada por medio de una cita. -Modificación del sistema y tiempo de atención: se incorporaron sistemas de producción para la reducción del tiempo de atención de 10 días hábiles a 20 minutos con entrega inmediata del producto. -Simplificación en la presentación de los requisitos: se crearon los WEB SERVICE los cuales permiten consultas del servidor del CTP al servidor de otras instituciones involucradas en cada trámite, logrando con ello la eliminación de documentación y el traslado de cada gestionante.

	<p>-Generación de convenios de intercambio de información: se crearon convenios a través del WEB SERVICE para el intercambio de información con instituciones como el Registro Nacional, COSEVI, CCSS, Registro Civil, Aseguradora Qualitas, INST, entre otras, reduciendo además, a dos requisitos para cada procedimiento.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

96.

<p>1-Descripción:</p>	<p>Falta de coordinación entre las distintas instancias del MOPT para el otorgamiento de permisos de vallas publicitarias.</p>
<p>2-Organización que la señaló:</p>	<p>Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).</p>
<p>3-Entidad encargada:</p>	<p>Ministerio de Obras Públicas y Transportes.</p>
<p>4-Solución implementada:</p>	<p>Se reformó el Reglamento de Derechos de Vía y Publicidad Exterior, y durante el primer semestre del 2023, de acuerdo al Transitorio I de la referida reforma, se estará elaborando la guía técnica denominada “Guía para la ubicación y regulación de las Vallas Publicitarias e informativas en los márgenes de las rutas nacionales”.</p>

97.

<p>1-Descripción:</p>	<p>En cuanto a permisos de transporte terrestre de turismo, se debe revisar el plazo preestablecido y diferenciar los tipos de transporte ya sea estudiantil o turístico para que no exista una afectación económica en ninguno de los sectores.</p>
-----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2-Organización que la señaló:	Asociación de Transportistas de Turismo (ASOTRANSTUR).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
4-Solución implementada:	Durante la sesión ordinaria No. 51-2022 celebrada por la Junta Directiva del CTP el 04 de noviembre de 2022, se acordó: "Aprobar que la renovación de los permisos especiales de turismo se realice de conformidad con el vencimiento de los certificados autorizados por el ICT, tal y como lo dispone en la resolución G-1172-2022 de la Gerencia General del ICT y por el plazo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 36223-MOPT-TUR y sus reformas, siempre que se cumpla con los requisitos respectivos."

98.

1-Descripción:	El trámite de acceso a rutas de carreteras de acceso restringido es lento, caro y engorroso porque su resolución depende de una Comisión.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
3-Entidad encargada:	Ministerio de Obras Públicas y Transportes
4-Solución implementada:	Emisión del Decreto Ejecutivo No. 43561-MOPT del 25 de mayo de 2022, el cual, en su artículo 8, modificó de manera integral la conformación de la Comisión de Carreteras de Acceso Restringido con el fin de que sus miembros sean únicamente funcionarios del MOPT, y agilizar la convocatoria de las sesiones y por ende, los trámites y gestiones que se sometan a consideración de dicha Comisión, siendo que en el numeral 14 de

	<p>ese mismo cuerpo normativo también se establecen y reducen los plazos obtención, resolución y aprobación por parte de dicha Comisión.</p> <p>Los plazos de previo a este decreto rondaban los 3 años, pues la comisión era conjunta MOPT-CONAVI y las resoluciones debían ser colegiadas. Al pasar la integración de la comisión a regencia MOPT y bajo coordinación directa del Ministro, los plazos se redujeron a 15 días hábiles para el primer ingreso y 15 días hábiles para el subsane, este último trámite de subsane se maneja vía correo electrónico para la presentación de requisitos. A pesar de la situación de ciberataque, en este momento el trámite se está realizando por medio del APC-I a partir del mes de enero de 2023 en forma oficial.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

99.

1-Descripción:	El trámite para permisos de acceso en la Comisión de Carreteras de Acceso Restringido tiene demasiadas trabas.
2-Organización que la señaló:	CINDE
3-Entidad encargada:	Ministerio de Obras Públicas y Transportes
4-Solución implementada:	Emisión del Decreto Ejecutivo No. 43561-MOPT del 25 de mayo de 2022, el cual, en su artículo 8, modificó de manera integral la conformación de la Comisión de Carreteras de Acceso Restringido con el fin de que sus miembros sean únicamente funcionarios del MOPT, y agilizar la convocatoria de las sesiones y por ende, los trámites y gestiones que se sometan a consideración de dicha Comisión, siendo que en el numeral 14 de

	<p>ese mismo cuerpo normativo también se establecen y reducen los plazos obtención, resolución y aprobación por parte de dicha Comisión.</p> <p>Los plazos de previo a este decreto rondaban los 3 años, pues la comisión era conjunta MOPT-CONAVI y las resoluciones debían ser colegiadas. Al pasar la integración de la comisión a regencia MOPT y bajo coordinación directa del Ministro, los plazos se redujeron a 15 días hábiles para el primer ingreso y 15 días hábiles para el subsane, este último trámite de subsane se maneja vía correo electrónico para la presentación de requisitos. A pesar de la situación de ciberataque, en este momento el trámite se está realizando por medio del APC-I a partir del mes de enero de 2023 en forma oficial.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

100.

1-Descripción:	Falta de reglamentación del trámite para alineamiento de Áreas de Influencia en Aeropuertos. (MOPT-VI-001)
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
3-Entidad encargada:	Ministerio de Obras Públicas y Transportes
4-Solución implementada:	Actualmente la Dirección General de Aviación Civil mantiene una capa en el Sistema Nacional de Información Territorial con los gráficos de las áreas de influencia de los aeropuertos internacionales, aeródromos locales y aeródromos privados, al cual el usuario puede realizar la consulta mediante

un manual que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.dgac.go.cr/wp-content/uploads/2021/09/MANUAL-PARA-CONOCER-LA-UBICACION-DENTRO-DE-LAS-ZONAS-DE-INFLUENCIA-DE-UN-AEROPUERTO.pdf>

Por medio de este manual, el usuario tendrá conocimiento de si su propiedad se encuentra dentro de estas áreas de influencia; si se encuentra dentro de estas áreas debe solicitar un Estudio Aeronáutico de Restricción de Alturas, el cual se atiende en la dirección electrónica www.dgac.go.cr/aeronautica/infraestructura, en un tiempo máximo de 10 días hábiles una vez se presenta la documentación.

CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

101.

1-Descripción:	La inscripción como patrono en la CCSS genera un círculo vicioso difícil de cumplir para tramitar una licencia comercial.
2-Organización que la señaló:	Cámara de Exportadores de Costa Rica (CADEXCO)
3-Entidad encargada:	Caja Costarricense del Seguro Social
4-Solución implementada:	Se ha profundizado la comunicación e implementación del proceso de simplificación para la inscripción patronal inmediata, específicamente de la reforma al Reglamento de Seguro de Salud en donde se incorporó el artículo 66 Bis.

102.

1-Descripción:	Falta de flexibilidad con las jornadas y el registro de horas laboradas para los diferentes colaboradores para incentivar el reporte e integración al sistema de salud.
2-Organización que la señaló:	Cámara Nacional de Turismo (CANATUR).
3-Entidad encargada:	Caja Costarricense de Seguro Social.
4-Solución implementada:	Se aprobó una reforma al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud y los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, cuyo propósito es flexibilizar las reglas que se aplican en materia de base mínima contributiva a los trabajadores que laboran en jornada parcial y reportan salarios inferiores a este umbral. En adelante se aplican las siguientes disposiciones en el Seguro de Salud para el cálculo de las contribuciones de patronos del

sector privado que reportan trabajadores que laboran jornadas parciales y con salarios mensuales inferiores a la base mínima contributiva:

A partir del 1 de enero de 2023, se fijará una base mínima contributiva reducida en un 50% para todos los trabajadores asalariados menores a 35 años.

A partir del 1 de enero de 2024, se fijará una base mínima contributiva reducida en un 50% para todos los trabajadores asalariados menores a 50 años.

A partir del 1 de enero de 2025, se fijará una base mínima contributiva reducida en un 50% para todos los trabajadores asalariados con independencia de su edad.

En el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, los patronos del sector privado que registren en sus planillas trabajadores que laboran jornadas parciales y con salarios mensuales inferiores a la base mínima contributiva, contribuirán de conformidad con las siguientes disposiciones:

A partir del 1 de enero de 2023, sobre 25%, 50%, 75% o el 100% de la base mínima contributiva, según corresponda al monto más próximo del salario reportado al trabajador. A los trabajadores se les acreditarán cuotas proporcionales del 0.25, 0.50, 0.75 o 1.0, en función del porcentaje de la base mínima contributiva sobre el que se hayan pagado las cuotas a cargo de los patronos.

103.

1-Descripción:	La CCSS exige que los trabajadores asalariados e independientes coticen para los Seguros de Salud (SEM) y de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), sobre bases mínimas contributivas.
2-Organización que la señaló:	Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA).
3-Entidad encargada:	Caja Costarricense de Seguro Social.
4-Solución implementada:	<p>Se aprobó una reforma al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud y los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, cuyo propósito fundamental es flexibilizar las reglas que se aplican en materia de base mínima contributiva a los trabajadores que laboran en jornada parcial y reportan salarios inferiores a este umbral. En adelante se aplican las siguientes disposiciones en el Seguro de Salud para el cálculo de las contribuciones de patronos del sector privado que reportan trabajadores que laboran jornadas parciales y con salarios mensuales inferiores a la base mínima contributiva:</p> <p>A partir del 1 de enero de 2023, se fijará una base mínima contributiva reducida en un 50% para todos los trabajadores asalariados menores a 35 años.</p> <p>A partir del 1 de enero de 2024, se fijará una base mínima contributiva reducida en un 50% para todos los trabajadores asalariados menores a 50 años.</p> <p>A partir del 1 de enero de 2025, se fijará una base mínima contributiva reducida en un 50%</p>

	<p>para todos los trabajadores asalariados con independencia de su edad.</p> <p>En el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, los patronos del sector privado que registren en sus planillas trabajadores que laboran jornadas parciales y con salarios mensuales inferiores a la base mínima contributiva, contribuirán de conformidad con las siguientes disposiciones:</p> <p>A partir del 1 de enero de 2023, sobre 25%, 50%, 75% o el 100% de la base mínima contributiva, según corresponda al monto más próximo del salario reportado al trabajador. A los trabajadores se les acreditarán cuotas proporcionales del 0.25, 0.50, 0.75 o 1.0, en función del porcentaje de la base mínima contributiva sobre el que se hayan pagado las cuotas a cargo de los patronos.</p> <p>Se aclara que los Trabajadores Independientes no están sujetos a jornadas de trabajo, dado que ellos son los administradores de su gestión, de manera que sus contribuciones no están asociadas a una jornada de trabajo sino al ingreso que perciben.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

104.

1-Descripción:	Los trabajadores y los patronos pagan las cargas sociales ante la CCSS sobre la base mínima contributiva y no sobre el salario bruto real.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de Restaurantes y Afines (CACORE).

3-Entidad encargada:	Caja Costarricense de Seguro Social.
4-Solución implementada:	<p>Se aprobó una reforma al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud y los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, cuyo propósito fundamental es flexibilizar las reglas que se aplican en materia de base mínima contributiva a los trabajadores que laboran en jornada parcial y reportan salarios inferiores a este umbral. En adelante se aplican las siguientes disposiciones en el Seguro de Salud para el cálculo de las contribuciones de patronos del sector privado que reportan trabajadores que laboran jornadas parciales y con salarios mensuales inferiores a la base mínima contributiva:</p> <p>A partir del 1 de enero de 2023, se fijará una base mínima contributiva reducida en un 50% para todos los trabajadores asalariados menores a 35 años.</p> <p>A partir del 1 de enero de 2024, se fijará una base mínima contributiva reducida en un 50% para todos los trabajadores asalariados menores a 50 años.</p> <p>A partir del 1 de enero de 2025, se fijará una base mínima contributiva reducida en un 50% para todos los trabajadores asalariados con independencia de su edad.</p> <p>En el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, los patronos del sector privado que registren en sus planillas trabajadores que laboran jornadas parciales y con salarios mensuales inferiores a la base mínima contributiva, contribuirán de conformidad con las siguientes disposiciones:</p>

	<p>A partir del 1 de enero de 2023, sobre 25%, 50%, 75% o el 100% de la base mínima contributiva, según corresponda al monto más próximo del salario reportado al trabajador. A los trabajadores se les acreditarán cuotas proporcionales del 0.25, 0.50, 0.75 o 1.0, en función del porcentaje de la base mínima contributiva sobre el que se hayan pagado las cuotas a cargo de los patronos.</p> <p>Se aclara que los Trabajadores Independientes no están sujetos a jornadas de trabajo, dado que ellos son los administradores de su gestión, de manera que sus contribuciones no están asociadas a una jornada de trabajo sino al ingreso que perciben.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

105.

1-Descripción:	La inscripción o afiliación como trabajador independiente es muy engorrosa.
2-Organización que la señaló:	Persona(s) particular(es)
3-Entidad encargada:	Caja Costarricense de Seguro Social
4-Solución implementada:	Con las mejoras introducidas en el Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de los Trabajadores Independientes aprobado en mayo 2022, se simplificaron requisitos y por tanto se facilita la inscripción de los trabajadores independientes. Para la implementación de esas reformas se modificó, en octubre de 2022, el “Formato de Solicitud de Afiliación de Trabajador Independiente” (F-GF-USIN-078). Esa modificación simplificó la solicitud de aseguramiento de los trabajadores

	<p>independientes, permitiendo contar con un instrumento único para dicha población, aplicable en todas las unidades financieras, tanto a través de los servicios virtuales, como a nivel de la atención presencial que se brinda en las plataformas de servicios. Constituye un formato estandarizado, fácil y sencillo para el usuario, además, permite a la Administración obtener únicamente la información estrictamente relevante y pertinente para realizar el correcto aseguramiento y ubicar al Administrado en la escala contributiva correspondiente. Además, el formato evita que se solicite al usuario información personal, académica y socioeconómica que no es relevante y esto estimula el acceso a los servicios y por ende a la cobertura de los Regímenes de Salud y Pensiones.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

106.

1-Descripción:	Inmensa dificultad de inscribirse como Trabajador Independiente ante la CCSS. (CCSS-VI-003)
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de Restaurantes
3-Entidad encargada:	Caja Costarricense de Seguro Social
4-Solución implementada:	<p>Con las mejoras regulatorias introducidas en el Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de los Trabajadores Independientes, vigentes desde abril de 2023, se simplificaron requisitos y se facilita la inscripción de los trabajadores independientes a través del F-GF-USIN-078.</p> <p>La modificación permitió contar con un instrumento único para dicha población,</p>

	<p>aplicable en todas las unidades financieras ya sea a través de los servicios virtuales, como a nivel de la atención presencial que se brinda en las plataformas de servicios.</p> <p>Constituye un formato estandarizado, fácil y sencillo para el usuario, además, permite a la Administración obtener únicamente la información estrictamente relevante y pertinente, para realizar el correcto aseguramiento y ubicar al Administrado en la escala contributiva correspondiente.</p> <p>El formato evita que se solicite al usuario información personal, académica y socioeconómica que no es relevante.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

107.

1-Descripción:	Modificar el cálculo de la base mínima contributiva. (CCSS-VI-001)
2-Organización que la señaló:	Persona particular
3-Entidad encargada:	Caja Costarricense de Seguro Social
4-Solución implementada:	<p>1. Ajustes a los lineamientos para la correcta interpretación del artículo 74 de la CCSS, aprobados por la Junta Directiva y publicados en La Gaceta N° 92 del 25 de mayo del 2023. Hay una referencia específica de la Base Mínima Contributiva en la página web de la CCSS y se diseñó un Tutorial específico sobre el tema.</p> <p>2. Mediante ajustes al sistema de información se logra la aplicación de lo tipificado en el artículo 6 del Reglamento para Aseguramiento Contributivo de Trabajador Independiente, permitiendo a un trabajador independiente afiliarse con ingresos</p>

inferiores a la Base Mínima Contributiva del Seguro de Enfermedad y Maternidad, cotizando únicamente para el Seguro de Salud durante los primeros 6 meses de aseguramiento. Incluye el cambio automático de la clase de seguro a General (Seguro de Enfermedad y Maternidad – Invalidez Vejez y Muerte) a partir del sétimo mes, y la suspensión automática si incurre en morosidad durante 3 meses durante los primeros 6 meses de aseguramiento.

Se impartieron capacitaciones a las Direcciones Regionales y Áreas de la Dirección de Inspección y se comenzó a utilizar de inmediato.

Como resultado de esta iniciativa se registra una afiliación de trabajadores independientes en el período comprendido entre el primero de abril de 2023 y el 8 de agosto de 2023, de 345 cotizantes.

3. Se implementó una mejora en la plataforma de sistemas que utiliza la CCSS para la implementación de aseguramiento de trabajadores asalariados que laboran jornadas parciales y cotizan conforme a esa jornada. Lo anterior implicó la reforma al artículo 63 del Reglamento de Salud y a los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. Para este año aplica a trabajadores con rango de edades menores a los 35 años. Lo que busca es estimular la contratación de estudiantes y poblaciones que por situaciones especiales no pueden laborar jornadas completas. Con lo anterior se apoya la reactivación económica.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

108.

1-Descripción:	El Reglamento de ventas a plazo deja por fuera a agentes económicos que pueden emitir fideicomisos; también establece que el fiduciario no puede ser la misma entidad que genera el financiamiento.
2-Organización que la señaló:	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Economía, Industria y Comercio
4-Solución implementada:	<p>Se emitió el Decreto N° 43673-MEIC (publicado el 28 de setiembre de 2022), que es la “Reforma al Reglamento de Ventas a Plazo de Ejecución de Futura de Proyectos Inmobiliarios Decreto Ejecutivo N° 42995-MEIC” del 09 de abril de 2021. Con este decreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se amplía la posibilidad de actuar como fiduciario a conglomerados o grupo financiero. -Pueden participar todos aquellos que estén sujetos a supervisión prudencial. -Se elimina prohibición para la entidad que brinda el financiamiento para el desarrollo inmobiliario no pueda actuar al mismo tiempo como fiduciario.

109.

1-Descripción:	Falta de convenios entre instituciones públicas y el Registro Nacional lo que permitiría poder acceder a información pública gratuita y no a costa de los administrados.
----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción (CCC) y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Economía, Industria y Comercio
4-Solución implementada:	Emisión del Decreto 46665-MP-MEIC, "Celeridad de los Trámites Administrativos en el Sector Público Costarricense", publicado el 1 de setiembre de 2022.

110.

1-Descripción:	Desconocimiento del "régimen simplificado" como un medio para fomentar la formalización y sostenibilidad de empresas unipersonales en etapas tempranas, lo que genera que estén en el "régimen tributario tradicional".
2-Organización que la señaló:	GS1 Costa Rica.
3-Entidad encargada:	Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
4-Solución implementada:	Se ejecutó un programa de divulgación al respecto, incluyendo: a. campañas en redes sociales, b. webinars sobre las ventajas de estar en el régimen simplificado para microempresas y emprendedores con tope de ₡12 millones anuales en venta, en los que se explican sus ventajas y c. un programa de capacitación para emprendedores y microempresarios.

111.

1-Descripción:	Falta de agilidad de la tramitología entre instituciones de gobierno para la apertura de empresas Pymes.
2-Organización que la señaló:	GS1 Costa Rica.
3-Entidad encargada:	Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
4-Solución implementada:	La solución se abordó desde dos ópticas: el Estado y el usuario. Con respecto a la primera, se emitió el Decreto Ejecutivo sobre “CELERIDAD DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE DE-43665-MP-MEIC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°166, Alcance N°185 del 1 setiembre de 2022, el cual tiene por objeto acelerar los trámites administrativos en las entidades públicas, por medio de la coordinación interinstitucional, la cual les permitirá compartir y verificar la información con todas las bases de datos públicas de la Administración Pública, de manera que se prohíbe a las entidades públicas solicitar información ya disponible en dichas bases de datos. Desde la óptica del usuario, (emprendedor), se realizó un programa de difusión sobre el Manual para las personas emprendedoras en Costa Rica (por medio de redes sociales, envíos a la base de datos de la DIGEPYME, charlas (a emprendedores y a Municipalidades), etc.

112.

1-Descripción:	Limitaciones del medio utilizado para solicitar certificaciones de condición Pyme (correo electrónico).
----------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

2-Organización que la señaló:	Empresa del sector privado.
3-Entidad encargada:	Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
4-Solución implementada:	<p>Para facilitar el trámite de registro, se implementó la aceptación de la declaración jurada de parte de la PYME para su registro, con posterior verificación de los datos. Se reformuló el sistema de emisión de constancias; y de oficio se están remitiendo las constancias dos veces por semana a las nuevas PYME (se remiten los miércoles y los lunes). Para los trámites en instituciones de gobierno, se realiza una publicación diaria en la página web del MEIC en donde se actualizan las PYMEs activas en el sistema, publicándose en formatos: Excel y PDF. Se puede acceder al mismo a través del siguiente link:</p> <p>https://www.meic.go.cr/web/230/pymes%20registradas/registros/pymes-registradasdiario.php.</p> <p>Sumado a esto se envió un comunicado el 28 de setiembre, dirigido a las principales entidades que requieren la certificación PYME para que no tengan que solicitarla a las empresas. En este comunicado se le remite al acceso a través del link mencionado en el punto anterior.</p>

113.

1-Descripción:	Instituciones no brindan un trato diferenciado a las PYMES, lo que dificulta su sostenibilidad.
2-Organización que la señaló:	GS1 CR

3-Entidad encargada:	Ministerio de Economía, Industria y Comercio
4-Solución implementada:	Se implementó una evaluación para determinar si las instituciones públicas que apoyan a la micro, pequeña y mediana empresa están aplicando servicios de trato diferenciado a estas.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

114.

1-Descripción:	Afectación por la no prestación del servicio de agua potable en El Coco.
2-Organización que la señaló:	Vecinos de Playas del Coco
3-Entidad encargada:	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
4-Solución implementada:	Se revisó el estado del sistema de El Coco y se verificó que entrara en funcionamiento el proyecto que inyecta caudal al sistema, por lo cual ya dejó de ser deficitario.

115.

1-Descripción:	No existe plataforma para gestionar los estudios técnicos de interconexión de acueductos a proyectos nuevos o existentes. Falta estandarización de procesos y criterios básicos.
2-Organización que la señaló:	Empresa(s) del sector privado
3-Entidad encargada:	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
4-Solución implementada:	Se dispuso que la solicitud de interconexión de proyectos a los sistemas institucionales pueden realizarse a través de correo electrónico. Se estableció un proceso de estandarización y simplificación en los procesos de evaluación de las disponibilidades de servicio a nivel nacional, reduciendo las posibilidades de inclusión de variables distintas a las establecidas para este fin. Se revisó la normativa en contraste con los procesos técnicos respectivos, para armonizarlos.

	<p>Se modificó el artículo 15 del Reglamento de Prestación de Servicios y se trabaja en la mejora del artículo 36.</p> <p>Las modificaciones realizadas en los procesos se están acompañando de las respectivas capacitaciones a las áreas técnicas.</p> <p>Mediante oficio GG-2022-02733 se instruyó a los encargados del proceso, la atención de las solicitudes acumuladas desde el año 2020 a la fecha y se atendió el 71% de estas solicitudes.</p> <p>Se abrieron investigaciones preliminares en 3 cantonales en las que se tienen alertas formales de irregularidades.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

116.

1-Descripción:	En el trámite de disponibilidad de recurso hídrico ante el AYA y las asadas, algunos pasos no están digitalizados, y no se permite que tales disponibilidades se otorguen a futuro.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción (CCC) y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).
3-Entidad encargada:	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
4-Solución implementada:	Se modificó el Reglamento para la Prestación de los Servicios. Con la reforma al artículo 15 se incluyó la firma digital y la disminución de requisitos a presentar de parte de los solicitantes. Dentro de este artículo también se incluyó el uso de la agencia virtual en la cual trabaja actualmente la institución para realizar las solicitudes en línea. Con las reformas a los artículos 10, y 43 y la inclusión del artículo 43 BIS, se incluyeron nuevas

	definiciones que permiten ampliar el alcance de las Constancias de Capacidad Hídrica con Inversión de Obra Pública (documento con el cual se puede comenzar a realizar trámites de permisos de construcción y demás antes de que ingrese el caudal consecuente de proyectos de inversión pública).
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

117.

1-Descripción:	Altos costos en los estudios hidrogeológicos, y falta de unificación de criterios respecto a los permisos de perforación de asadas.
2-Organización que la señaló:	Empresa del sector privado.
3-Entidad encargada:	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
4-Solución implementada:	Se generaron y comunicaron los términos de referencia para la contratación de los estudios hidrogeológicos, de manera que se puedan evitar subsanaciones que atrasen las gestiones. Dichos términos fueron generados en conjunto con la ARESEP y SENARA y son conforme la normativa vigente en materia ambiental.

118.

1-Descripción:	Falta de disponibilidad de agua en el cantón de San José por falta de infraestructura.
2-Organización que la señaló:	Cámara Nacional de Turismo
3-Entidad encargada:	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
4-Solución implementada:	Para dar atención del déficit hídrico de agua en el GAM, se plantearon 23 iniciativas, las

	<p>cuales se agruparon en 14 proyectos (algunos están entregados y otros en proceso de ejecución). Se han inyectado caudales en los sistemas más importantes del GAM: Tres Ríos (aumentando 100 l/s) y Los Sitios (aumentando 60 l/s). Durante 2022 se mejoró el sistema La Valencia con el cual se logró mejorar la capacidad hídrica en toda la zona que abastece. Adicionalmente, se está trabajando en las iniciativas y proyectos para continuar inyectando caudal a los diferentes 31 Sistemas que componen el abastecimiento de la GAM.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

119.

1-Descripción:	En solicitudes de residencias y estancias hay falta de recurso humano, discrecionalidad, requisitos documentales complejos de cumplir, y pocos canales de comunicación para elevar casos sensibles.
2-Organización que la señaló:	CINDE
3-Entidad encargada:	Dirección General de Migración y Extranjería
4-Solución implementada:	<p>Se emitió el oficio N° DG-1843-08-2022-jea-lss de fecha 24 de agosto de 2022 por parte de la Dirección General, aclarando la Circular DG-0036-10-2014 de fecha 16 de octubre de 2014, sobre los ejecutivos de empresa y sus dependientes amparados en el Decreto N°36576-G-COMEX “Reglamento para el Registro de Empresas ante la Dirección General de Migración y Extranjería y la Regularización Migratoria de su Personal”.</p> <p>En la ventanilla de empresas se atienden ejecutivos y dependientes y se cumplen con los plazos de ley.</p> <p>Con la reforma del artículo 187 del Reglamento de Control Migratorio, la presentación del trámite donde se indique los ejecutivos puedan laborar, ya se encuentra solventado los casos de urgencia, ya que la antelación del trámite se realiza en un mes.</p> <p>En cuanto a la presentación de documentos previos en la Plataforma de Servicios de oficinas centrales y en oficinas regionales, desde el 23 de mayo de 2022, se habilitó la opción de presentación de previos y la interposición de recursos sin cita previa y de forma presencial.</p> <p>Mediante Resolución N° D.JUR-0170-10-2022-LSS-JM se modificaron las disposiciones reglamentarias de la Gestión de Extranjería, para que en la Plataforma de “Trámite Ya” el solicitante, en una sola fase,</p>

	realice la afiliación y validación de la solicitud migratoria.
--	----------------------------------------------------------------

120.

1-Descripción:	Largas filas en Migración en el aeropuerto para ingreso al país del altos cargos de empresas inversoras.
2-Organización que la señaló:	CINDE
3-Entidad encargada:	Dirección General de Migración y Extranjería
4-Solución implementada:	Con la Circular DG-023-08-2022 de fecha 11 de agosto de 2022 emitida por la Dirección General, los Gerentes, Vicepresidentes, Miembros de la Junta Directiva, CEO, CFO y CCO, podrán realizar el proceso en la línea especial o en la línea de tripulantes, debiendo CINDE y COMEX remitir el correo electrónico con la lista del personal que debe atenderse, a los coordinadores de ambos aeropuertos con copia a Migración para su conocimiento.

121.

1-Descripción:	Largas filas en puestos migratorios en el aeropuerto.
2-Organización que la señaló:	Cámara Nacional de Turismo (CANATUR).
3-Entidad encargada:	Dirección General de Migración y Extranjería.
4-Solución implementada:	Se eliminó, en la entrevista de ingreso al país en el caso de costarricenses, incluir en los sistemas informáticos la información relativa a "dirección", y "profesión u Ocupación", toda vez que esos datos se capturan en el momento de la emisión del pasaporte; se realizaron ascensos de oficiales y se

	<p>contrataron 28 nuevos oficiales en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría; se realizaron ascensos de oficiales y se contrataron 8 nuevos oficiales de refuerzos de otras oficinas asignados en la terminal Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

122.

<p>1-Descripción:</p>	<p>El plazo de residencias y estancias es muy corto para incentivar el consumo por parte de los turistas. (MGP-IV-002)</p>
<p>2-Organización que la señaló:</p>	<p>Cámara Nacional de Turismo</p>
<p>3-Entidad encargada:</p>	<p>Dirección General de Migración y Extranjería</p>
<p>4-Solución implementada:</p>	<p>Mediante decreto 44187-MGP, del 15 de junio de 2023, se reformó el Reglamento para el Otorgamiento de Visas de ingreso a Costa Rica con la finalidad de modificar los artículos 7 inciso 1) y 8; así como, el numeral 156 del Reglamento de Extranjería, para otorgar hasta un máximo de 180 días de permanencia como no residentes subcategoría turismo (antes era de 90 días), a las personas nacionales de los países situados en el primer grupo de ingreso al país de acuerdo a las Directrices Generales de Visas de Ingreso y Permanencia para No Residentes.</p>

123.

<p>1-Descripción:</p>	<p>Eliminación de requisitos para las empresas que deseen obtener el reconocimiento para categorías A y B, y registrarse ante la Dirección General de Migración y Extranjería</p>
-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>para la Regularización Migratoria de su Personal.</p> <p>Las empresas bajo la clasificación A, son aquellas que se encuentren operando o van a iniciar operaciones bajo regímenes especiales de promoción de exportaciones. Y las empresas bajo la clasificación B, son aquellas que se encuentren exportando bienes o servicios fuera de regímenes especiales de promoción de exportaciones o realizando actividades de investigación y desarrollo.</p>
<p>2-Organización que la señaló:</p>	<p>CINDE</p>
<p>3-Entidad encargada:</p>	<p>Dirección General de Migración y Extranjería.</p>
<p>4-Solución implementada:</p>	<p>Mediante el decreto ejecutivo 44179-G-COMEX, del 11 de julio de 2023, Se reformaron los artículos 5 y 6 del decreto 36576-G-COMEX, para establecer que algunos de los requisitos que se exigían al administrado ahora se obtengan mediante coordinación interinstitucional, por ejemplo la inscripción en el régimen especial de zonas francas o de perfeccionamiento activo, estar en cumplimiento ante PROCOMER, estar al día con las obligaciones ante la CCSS, y la carta de COMEX mediante la cual recomiende la inclusión de la empresa en el registro de la Dirección General de Migración y Extranjería.</p>

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

124.

1-Descripción:	Se requiere mayor apoyo para la elaboración de proyectos de cosecha de agua y una mejor coordinación con SENARA.
2-Organización que la señaló:	Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria
3-Entidad encargada:	Instituto de Desarrollo Rural
4-Solución implementada:	Se instauró la Comisión de Enlace INDER-SENARA que tiene como objetivo priorizar acciones y recursos para el desarrollo de proyectos de siembra y cosecha de agua en zonas de secano. Esta comisión ya realizó su primera reunión y se acordó dar trámite rápido a la cartera de proyectos propuesta por SENARA. La nueva cartera de proyectos de siembra y cosecha de agua tiene una inversión estimada superior a los 11 mil millones de colones. Esta inversión supera considerablemente los recursos históricos ejecutados por INDER en proyectos de siembra y cosecha de agua. Se fijó el 27 de abril próximo como fecha límite para contar con el análisis técnico de la nueva cartera de proyectos, en el marco de los lineamientos establecidos por MIDEPLAN, para iniciar la ruta de ejecución de cada proyecto específico.

125.

1-Descripción:	No hay proyectos de riego y cosecha de agua en la zona de secano.
2-Organización que la señaló:	CONARROZ

3-Entidad encargada:	Instituto de Desarrollo Rural
4-Solución implementada:	<p>Se instauró la Comisión de Enlace INDER-SENARA que tiene como objetivo priorizar acciones y recursos para el desarrollo de proyectos de siembra y cosecha de agua en zonas de secano. Esta comisión ya realizó su primera reunión y se acordó dar trámite rápido a la cartera de proyectos propuesta por SENARA. La nueva cartera de proyectos de siembra y cosecha de agua tiene una inversión estimada superior a los 11 mil millones de colones. Esta inversión supera considerablemente los recursos históricos ejecutados por INDER en proyectos de siembra y cosecha de agua. Se fijó el 27 de abril próximo como fecha límite para contar con el análisis técnico de la nueva cartera de proyectos, en el marco de los lineamientos establecidos por MIDEPLAN y así iniciar la ruta de ejecución de cada proyecto específico.</p>

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

126.

1-Descripción:	Falta de criterio unificado en la revisión de formularios, y plazos muy cortos en el proceso de investigación (Certificado de Circulación de mercancías (EUR1)).
2-Organización que la señaló:	Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA).
3-Entidad encargada:	Ministerio de Comercio Exterior.
4-Solución implementada:	Se revisó la “Guía para emisión del certificado de circulación de mercancías EUR. 1”, utilizada por los asesores de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) de PROCOMER y operadores comerciales. La versión revisada de dicha guía fue publicada el 28 de noviembre de 2022. Se realizaron dos capacitaciones (28 y 29 de noviembre de 2022), abarcando al 100% de los funcionarios de la VUCE encargados de la emisión de los EUR.1. Lo anterior, con el propósito de mantener unificados los criterios de revisión y aprobación de los EUR. 1. Se estableció un proyecto sobre “Seguimiento a los rechazos de certificados de origen”. Con el fin de reducir el porcentaje de devolución de los certificados de origen, la VUCE ha realizado las siguientes acciones: Generación de reportes de devolución de certificados y seguimiento de su evolución; identificación de principales motivos de rechazo; identificación de los exportadores y/o agencias de aduanas que presentan la mayor cantidad de certificados con errores; capacitaciones y asesorías personalizadas a los exportadores y/o agencias de aduanas sobre errores frecuentes y el correcto llenado

	<p>de los EUR.1; comunicados a los exportadores y/o agencias de aduanas sobre los principales errores y mejores prácticas en el llenado del EUR.1; seguimiento mensual individualizado a exportadores y/o agencias de aduanas; se creó una “lista de chequeo (checklist)” para el llenado del EUR.1, antes de su impresión por parte de los exportadores y/o agencias de aduanas; se eliminó el requisito de solicitar la rectificación del DUA para la aprobación de los EUR. 1 emitidos a posteriori.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

127.

<p>1-Descripción:</p>	<p>En los trámites de “Regímenes Especiales: Régimen de Perfeccionamiento Activo”, el no uso de firma digital distorsiona el proceso. Pago de impuestos por todos los insumos sin discriminar los de venta local y exportación.</p>
<p>2-Organización que la señaló:</p>	<p>Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria</p>
<p>3-Entidad encargada:</p>	<p>Ministerio de Comercio Exterior</p>
<p>4-Solución implementada:</p>	<p>Se implementó el uso de la firma digital, lo que ha producido importantes mejoras en la forma en que las empresas realizan sus procesos, especialmente en cuanto a la gestión y firma de documentos. En el caso específico de este cuello de botella, las mejoras tecnológicas se realizaron y el desarrollo informático ya se concretó, lo cual consiste en migrar al firmador del Banco Central.</p> <p>De hecho, desde el pasado 13 de febrero, se ha estado trabajando en el proceso de implementación del nuevo firmador, que</p>

	<p>impacta no solo al régimen de Perfeccionamiento Activo, sino también al régimen de Zonas Francas. Este proceso ha involucrado pruebas con el usuario con el objetivo de asegurar que la tecnología funcione de manera óptima y cumpla con los estándares de seguridad necesarios.</p> <p>Esta solución, permitirá la gestión de documentos de manera más eficiente y segura. Esto ahorra tiempo y recursos, y reduce el riesgo de errores o extravío de documentos importantes.</p> <p>En resumen, las mejoras tecnológicas y el desarrollo informático ya se realizaron, esto permite a la empresa implementar procesos más eficientes y seguros, mediante el uso de la firma digital.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

128.

1-Descripción:	En materia de seguridad contra incendios y proyectos constructivos, los tiempos de aprobación son extensos y los requerimientos técnicos de las normas NFPA son engorrosos y no responde a la realidad constructiva del país.
2-Organización que la señaló:	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).
3-Entidad encargada:	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.
4-Solución implementada:	La publicación del Decreto N° 43733-MP “Reforma al Decreto Ejecutivo N° 37615-MP y sus reformas, Reglamento de la Ley N° 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica”, generó cambios en la manera en que se aplica la normativa técnica de protección contra incendios para las edificaciones del país. La misma permite nuevas alternativas que permitan mayores opciones, pero siempre salvaguardando la seguridad de las personas. Se abre la posibilidad de habilitar opciones que antes no estaban disponibles, de manera que los diseñadores, constructores y administradores de edificios cuenten con mayores alternativas. Entre los principales cambios destacan: Se establece la diferenciación de los requerimientos técnicos según la antigüedad de las edificaciones, edificios antiguos tendrán requerimientos más flexibles; anteriormente solo se tenía una norma internacional como referencia (NFPA), la modificación permite que se puedan utilizar otras normativas de

	<p>reconocimiento internacional, de manera que el diseñador tenga mayor cantidad de opciones y alternativas para diseñar o remodelar un edificio de manera segura, pero utilizando la que le sea más beneficiosa según sus condiciones; se crea un comité técnico inter-institucional donde participan representantes del sector público y privado, en el cual mediante mesa técnica se definen cambios, o alternativas normativas que sean acordes a la realidad país; se tipifican los procedimientos de inspección de obras nuevas y existentes, estableciendo los plazos, y se posibilita que los administrados tengan 90 días para presentar planes remediales; reconoce la posibilidad de establecer “imposibilidades técnicas” y el procedimiento para realizar estudios específicos para casos especiales en los cuales la normativa técnica no sea posible aplicar, para lo cual el diseñador puede presentar sus propuestas, estudios, cálculos y diseños que demuestren un nivel de seguridad equivalente.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

129.

<p>1-Descripción:</p>	<p>La regulación de protección contra incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos requiere ajustes para que, sin sacrificar la prevención y manteniendo la seguridad de las edificaciones, no sea un factor que impida el desarrollo ágil de los proyectos de constructivos; se requiere además la simplificación y agilización de los procesos de visado de planos.</p>
-----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
3-Entidad encargada:	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica
4-Solución implementada:	<p>Mediante el Decreto Ejecutivo N° 43733-MP, se reformó el Reglamento de la Ley N° 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, con lo cual se generaron cambios en la manera en que se aplica la normativa técnica de protección contra incendios para las edificaciones del país. La misma permite nuevas alternativas y más opciones, pero siempre salvaguardando la seguridad de las personas. Se abre la posibilidad de habilitar opciones que antes no estaban disponibles, de manera que los diseñadores, constructores y administradores de edificios cuenten con mayores alternativas.</p> <p>También, en cuanto a la simplificación y agilización de los procesos de visados de planos constructivos, el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos modificó el procedimiento N° 04-03-08-33, con lo cual se habilita a los revisores de planos a catalogar las faltas detectadas en las categorías de “Crítico” y “No crítico” de manera tal que los proyectos con deficiencias “No Críticas” puedan continuar con el proceso de permisos de construcción y no deban realizar reprocesos. Eso a su vez se se materializará en la plataforma digital APC (Administrador de Proyectos de Construcción) del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.</p>

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

130.

1-Descripción:	Existen Guías Turísticos que no se encuentran certificados (credencial) por el ICT, lo que los lleva a trabajar bajo la ilegalidad, generando una competencia desleal al no tributar para la CCSS, Riesgos del Trabajo y Ministerio de Hacienda.
2-Organización que la señaló:	Federación Nacional de Asociaciones de Guías de Turismo de Costa Rica (FENAGUITUR)
3-Entidad encargada:	Instituto Costarricense de Turismo
4-Solución implementada:	El proceso de elaboración de la credencial es muy expedito, dura alrededor de 10 día hábiles. De conformidad a los dictámenes de la Procuraduría C-177-1995 y C-367-2019, aquellas personas que ofrecen servicios por cuenta propia como guías de turismo no requieren tener la acreditación o licencia que emite el ICT; por lo que la credencial que emite el ICT no es una licencia en sentido habilitante.

131.

1-Descripción:	En las actividades de aventura, en caso de un accidente, la empresa está obligada a cubrir una indemnización, generando una erogación económica para la misma y se deja al descubierto a la empresa.
2-Organización que la señaló:	Federación Nacional de Asociaciones de Guías de Turismo de Costa Rica (FENAGUITUR)

3-Entidad encargada:	Instituto Costarricense de Turismo
4-Solución implementada:	En octubre de 2022 se reformó el Reglamento de Turismo de Aventura, Decreto Ejecutivo N°39703-S-TUR, del 06 de junio, 2016, creando una nueva categoría de operadores de turismo.

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO

132.

1-Descripción:	Requisitos de piezómetro es caro y el AYA solicita estudio similar.
2-Organización que la señaló:	Empresa(s) del Sector Privado
3-Entidad encargada:	Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento
4-Solución implementada:	En la Sesión Ordinaria N°01-2023, celebrada el viernes 13 de enero de 2023, la Junta Directiva de SENARA tomó el Acuerdo 4 que modifica el Reglamento para Regular la Prestación de Servicios en Materia de Aguas Subterráneas, el cual, en lo que interesa, elimina el requisito de la perforación del piezómetro.

PROMOTORA DE COMERCIO EXTERIOR

133.

1-Descripción:	Después de que la empresa de zonas francas recibe el acuerdo ejecutivo, debe ir a la Dirección General de Aduanas a solicitar que se emita el código de aduanas que le permite actuar como auxiliar de la función pública aduanera. Hay poco personal en el departamento de Estadística y Registro y hay mucha rotación del personal. Adicionalmente las resoluciones pasan por un proceso de varias firmas que impactan los plazos. Esto resulta en que las empresas deben esperar varias semanas o incluso meses para poder importar equipo o materia prima inclusive.
2-Organización que la señaló:	CINDE
3-Entidad encargada:	Promotora de Comercio Exterior
4-Solución implementada:	<p>Los procesos de otorgamiento del Régimen de Zonas Francas y el proceso de otorgamiento del Auxiliar de la Función Pública Aduanera, se tramitan por medio del sistema de Ventanilla Única de Inversión.</p> <p>Para la solución a este cuello, se han logrado definir mejoras en ambos procesos que permiten establecer un trámite coordinado y simplificado para la operación de estas empresas al amparo del Régimen de Zonas Francas; lográndose una racionalización y un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y una disminución del papeleo y de los tiempos de espera del administrado, lo cual favorece el clima de inversiones y beneficia el desarrollo económico y social del país.</p>

En ese sentido, se creó un modelo de resolución de otorgamiento del auxiliar, lo cual estandariza y mejora la emisión de tal acto en un tiempo menor. También, se eliminó la mayoría de funcionarios que firmaban tal documento, de manera que se procura que sólo firmen dos personas tal resolución.

Por otra parte, mediante reformas al reglamento a la ley del régimen de zonas francas y al reglamento a la ley general de aduanas, se eliminó el requisito de contar con la inspección previa de las instalaciones de las empresas de zonas francas, como condición previa para el otorgamiento del auxiliar de la función pública; lo cual, estimamos impactará de forma muy positiva en los tiempos actuales de tramitación. Por otra parte, es importante mencionar que con el decreto comentado se dispuso que, una vez otorgado el Régimen de Zonas Francas, la DGA, emitirá la resolución de otorgamiento de la condición del AFPA, así como el código de ubicación correspondiente, lo anterior en un plazo máximo de 3 días hábiles (artículo 14 del reglamento citado en relación con los artículos 18 y 19 del Reglamento a la Ley del Régimen de Zonas Francas).

Asimismo, se elaboró una reforma al artículo 9) de dicho Reglamento, la cual fue firmada por el Poder Ejecutivo el día 21 de febrero de 2023, mediante el cual el plazo de otorgamiento de la condición del auxiliar se estableció en 1 día como plazo máximo.

Se dispuso en el artículo 22 de dicho reglamento que PROCOMER, debía de implementar los ajustes necesarios en los sistemas informáticos para la conectividad

	<p>con VUI, en las condiciones establecidas en tal reglamento para el trámite indicado. Este desarrollo, para efectos del trámite de ingreso de Zona Franca, quedó en funcionamiento a partir del 19 de diciembre del 2022, el cual incluye dentro del proceso el otorgamiento del auxiliar mediante una resolución que se emitiría, en ese plazo de un día, sin inspección previa.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

134.

1-Descripción:	El trámite de alineamiento ferroviario es lento y burocrático.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
3-Entidad encargada:	Instituto Costarricense de Ferrocarriles
4-Solución implementada:	Se realizó un mapeo del proceso y se establecieron mejoras en la recepción de la solicitud de alineamiento y sus documentos en formato digital y la presentación de esta vía electrónica, al igual que la resolución y respuesta a estas solicitudes. Así mismo se hizo una reforma al reglamento de trámite de alineamientos en donde se estableció un plazo máximo de un mes para la resolución y respuesta del trámite (anteriormente estaba en tres meses), esta reforma quedó en firme mediante acuerdo de Consejo Directivo N° 008-2023 del 18 de enero del 2023.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA

135.

1-Descripción:	Duplicidad de información y no aceptación de firma digital.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción (CCC)
3-Entidad encargada:	INCOPESCA
4-Solución implementada:	<p>Se gestionó ante SENASA una consulta en línea del Certificado Veterinario de Operación (único requisito que faltaba de consultarse en línea), con esta posibilidad el usuario no tendría que presentar documentos en original, ya que los funcionarios estarían realizando la consulta de todos los requisitos en línea, toda vez que el formulario de solicitud esté firmado digitalmente por la persona correspondiente.</p> <p>Se brindó una capacitación a todos los funcionarios de las oficinas, en las cuales se atiende servicios, sobre el proceso de trámite de las autorizaciones atendiendo el proceso mencionado en el párrafo anterior, así como el manejo de la documentación firmada digitalmente.</p>

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO

136.

1-Descripción:	Agilizar el trámite de solicitudes de alineamiento de poliducto para procesos de construcción.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense de la Construcción (CCC) y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA)
3-Entidad encargada:	Refinadora Costarricense de Petróleo
4-Solución implementada:	A través del sitio web del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), ahora se publica la zona de influencia de las tuberías de los poliductos de RECOPE. Con esta publicación, todas las Municipalidades, instituciones gubernamentales, empresas privadas y población en general podrán verificar, en forma ágil y sencilla, si se requiere solicitar el alineamiento ante la Unidad de Integridad de Ductos de RECOPE como parte de los requisitos previos de los proyectos de inversión.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

137.

1-Descripción:	Aceptación de trámites digitales, con firma digital, en todo el sector público, incluyendo las municipalidades.
2-Organización que la señaló:	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP)
3-Entidad encargada:	Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
4-Solución implementada:	Mediante el oficio MICITT-DGDCFD-OF-232-2022, la Dirección de Gobernanza Digital realizó una comunicación a gobiernos locales sobre los procesos de capacitación que desarrolla el MICITT y ofreció colaborar en las gestiones de automatización de servicios que desarrolla cada Municipalidad, en el marco de las capacidades instaladas de la Dirección de Gobernanza Digital del MICITT.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

138.

1-Descripción:	Burocracia en la aprobación de venta de alcohol.
2-Organización que la señaló:	Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio (AMCHAM).
3-Entidad encargada:	Consejo Nacional de Producción.
4-Solución implementada:	Se reformó el "Reglamento sobre la concesión para la elaboración de bebidas alcohólicas de FANAL", mediante acuerdo de Junta Directiva del CNP # 40093; y se digitalizó el trámite mediante la creación de un formulario en línea donde los usuarios adjuntan la información, mejorando el tiempo del trámite a 6 días aproximadamente.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

139.

1-Descripción:	Alto costo de los seguros de riesgo al trabajador independiente estacional y requisito de estar inscrito como Contribuyente (INS-VI-001)
2-Organización que la señaló:	Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria
3-Entidad encargada:	Instituto Nacional de Seguros
4-Solución implementada:	<p>Con la publicación de la Norma Técnica del Seguro de Riesgos del Trabajo el pasado 20 de abril, se implementaron las mejoras en el seguro para los trabajadores independientes, con lo cual podrán adquirir esta modalidad por medio del seguro Riesgos del Trabajo general, facilitando el proceso de suscripción e indemnización. Los cambios más significativos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se elimina el recargo del 40%. • No es requisito estar inscrito en Hacienda, nada más debe demostrar el ingreso neto para calcular el monto asegurado. • El pago de subsidio se reconocerá basado sobre el ingreso neto demostrado por el tomador del seguro, al momento de la suscripción del seguro

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

140.

1-Descripción:	El sistema digital para firma de decretos es rígido y debe revisarse el proceso. (MP-II-001)
2-Organización que la señaló:	Cámara de Exportadores de Costa Rica
3-Entidad encargada:	Ministerio de la Presidencia
4-Solución implementada:	<p>Se creó el Sistema de Aprobaciones de Leyes y Decretos, unidad del Ministerio de la Presidencia, que tiene como objetivo permitir que de forma digital se tramiten resoluciones y acuerdos de cada ministerio, desde su elaboración por parte de las instancias técnicas, su revisión por las Asesorías Jurídicas hasta la firma del ministro respectivo.</p> <p>En el caso de las resoluciones del Poder Ejecutivo (ministro del ramo y Presidente de la República) facilita que el documento sea trasladado al Departamento de Leyes y Decretos para su revisión y corrección (de ser necesaria), todo de forma digital, para que finalmente sea firmado por el Ministro y el Presidente de la República.</p> <p>Los beneficios que aporta este sistema son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una interfaz intuitiva, consistente y fácil de navegar para el usuario. • Trazabilidad de la información, por cuanto se conoce en que instancia se encuentra el documento. • Garantiza que se cumpla con todos los requisitos y estándares de seguridad. • Sistema de administración de tareas. • Tiene alertas y notificaciones totalmente integradas al sistema. • Se dispone de datos en tiempo real.